

SESIÓN ORDINARIA N° 05/23

13 de marzo del 2023

10:30 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUARTA Y QUINTA DEL AYUNTAMIENTO.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA CUARTA Y QUINTA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
 - 5.1 OFICIO D.S.M. 320/2023 MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SEA DEJADO SIN EFECTOS EL TURNO REALIZADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023 Y QUE FUE NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO S.A./DMAIC/069/2023.
 - 5.2 ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS MANUEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NEW WASTE COMPANY MORELIA S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA CONSTITUCIÓN DE DICHA EMPRESA PARA LOS EFECTOS DE LO RELATIVO A LA CONCESIÓN QUE FUE ADJUDICADA A LA EMPRESA DENOMINADA NATURXIA S. DE R.L. DE C.V.

5.3 ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALBERTO HERREJÓN ABUD, DIRECTOR GENERAL DE GRUPO TRES MARÍAS, MEDIANTE EL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UN BANCO DE TIERRA PARA LA ACREDITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DE DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

5.4 ESCRITO PRESENTADO POR LA REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SU CARGO EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 16 AL 21 DE MARZO DEL 2023.

5.5 ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, REMITIDO POR LA C. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL, RESPECTO A LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRENECITO Y JUEGOS MECÁNICOS INSTALADOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC.

6.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

6.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

7. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CICLOVÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. ACTAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUARTA Y QUINTA DEL AYUNTAMIENTO.....	11
ACTA S.E. 04 2023.....	11
ACTA S.E. 05 2023.....	17
ACTA S.O. 04 2023.....	23
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA CUARTA Y QUINTA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO.....	39
5.1 OFICIO DE SOLICITUD REALIZADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023.	45
5.3 BANCO DE TIERRA PARA LA ACREDITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DE DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO.	47
5.4 SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SU CARGO EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 16 AL 21 DE MARZO DEL 2023.....	49
5.5 ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA.	51
6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RESPECTO A LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRENECITO Y JUEGOS MECÁNICOS INSTALADOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC.	54
6.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	61
6.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.....	68
7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CICLOVÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	159



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **13 DE MARZO DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 10:21 HORAS DEL DÍA 13 (TRECE) DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR QUINTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ**, **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO**, **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, SEÑORA SÍNDICA, SIENDO LAS 10:21 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; VAMOS A DAR INICIO A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE AÑO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EXISTE EL QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO SE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUARTA Y QUINTA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO PUNTO**.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS



ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, Y DE LA CUARTA Y QUINTA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 6.1.- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL, RESPECTO A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRENECITO Y JUEGOS MECÁNICOS, INSTALADOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL "BOSQUE CUAUHTÉMOC". 6.2.- SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. 6.3.- TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN DE OCAMPO. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. COMO **OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES Y COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA AGREGAR ALGÚN ASUNTO GENERAL? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SOLICITO DESAHOQUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS** DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE CUARTA Y QUINTA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS REFERIDAS HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.-



APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA; ASÍ COMO, DE LA CUARTA Y QUINTA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- DE IGUAL FORMA, FUERON DISTRIBUIDOS CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.-LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, POR LO QUE PIDO AL SECRETARIO CONTINÚE CON DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. 5.1.- PRIMERO. OFICIO D.S.M.320/2023, PRESENTADO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL;** MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SEA DEJADO SIN EFECTOS EL TURNO REALIZADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; Y QUE FUE NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO S.A./DMAIC/069/2023. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN LA CANCELACIÓN DEL TURNO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADA LA CANCELACIÓN DEL TURNO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- 5.2.- SEGUNDO. *ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS MANUEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ,* EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NEW WASTE COMPANY MORELIA" S.A. DE C.V.; MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE DICHA EMPRESA PARA LOS EFECTOS EN LO RELATIVO A LA CONCESIÓN QUE FUE ADJUDICADA A LA EMPRESA DENOMINADA "NATURXIAS" S. DE R.L. DE C.V. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y SE SOLICITA SE HAGA SE INFORME A LA SECRETARÍA

3



DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES; CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- 5.3.- TERCERO. *ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALFREDO HERREJÓN ABUD*, DIRECTOR GENERAL DE "GRUPO TRES MARÍAS", MEDIANTE EL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UN BANCO DE TIERRA PARA LA ACREDITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DE DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y A LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR DE ESTE TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- 5.4.- CUARTO. *ESCRITO PRESENTADO POR LA REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA* MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SU CARGO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 16 DIECISÉIS AL 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA REGIDORA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA REGIDORA, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- 5.5.- QUINTO. *ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA*, REMITIDO POR LA C. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO; CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 6.1.- PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* QUE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL, RESPECTO A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRENECITO Y JUEGOS MECÁNICOS, INSTALADOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE PONE A CONSIDERACIÓN SI ES DE



DISPENSARSE EL TRÁMITE DE LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DEL DICTAMEN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- 6.2.- SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO*, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR**, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- 6.3.- TERCERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO*, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- IGUALMENTE, FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, PONGO A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A', 'M.', a checkmark, and several scribbles.



DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** CON GUSTO PRESIDENTE, **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: **7.1.- PRIMERO. PUNTO DE ACUERDO** POR EL QUE SE INSTRUYE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA RED DE CICLOVÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- DE IGUAL FORMA FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD ESTÉ DOCUMENTO, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PONGO A CONSIDERACIÓN SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA; ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS** SEÑALA.- HOLA ¡BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PÚBLICO EN GENERAL QUE NOS ACOMPAÑA. EN LA COMISIÓN HEMOS ESTADO TRABAJANDO EN VARIOS TEMAS QUE A LA CIUDADANÍA LE INTERESA, Y CREEMOS QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTA HOY, BUSCA QUE SE DEN PASOS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CICLISTA QUE EXISTE EN MORELIA; MANTENERLA EN EL MEJOR ESTADO POSIBLE, DARLE MANTENIMIENTO Y ASÍ IRLA AMPLIANDO POCO A POCO. DE HECHO TAMBIÉN JUNTO CON EL IMPLAN HEMOS ESTADO VIENDO ALGUNOS PROYECTOS QUE TIENEN AHÍ, Y VA A SER MUY IMPORTANTE PARA MORELIA ESTE TIPO DE PROYECTOS. DE IGUAL MANERA QUE SE VAYA HACIENDO DE FORMA PROGRESIVA UNA CIUDAD CON MAYORES POSIBILIDADES DE MOVILIDAD Y SIEMPRE ATENDIENDO A LOS RETOS QUE MARCA EL DESARROLLO URBANO PARA QUE CADA DÍA CON MÁS OBRAS REALIZADAS SE LOGRE LA PAZ SOCIAL Y CONSENSOS ENTRE CIUDADANOS. SE QUE NO ES UN TEMA FÁCIL, PERO CREO QUE POCO A POCO ESTE GOBIERNO TIENE TODO EL INTERÉS QUE TENGAMOS OTRAS FORMAS DE COMUNICARNOS, DE TENER VIALIDADES Y SE QUE LO VAMOS A IR LOGRANDO. ENTONCES AGRADECERÍA QUE SE QUE VA A HABER UN TURNO A COMISIONES PARA PODER REVISARLO, QUE LO SIGAMOS TRABAJANDO PARA QUE MORELIA SIGA BRILLANDO; ¡MUCHAS GRACIAS! (SE INCORPORA A LA SESIÓN EL C.

3
6
[Handwritten signatures and marks]



REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ). EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN QUE ESTÉ PUNTO DE ACUERDO SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y A LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES**, NO SE ENLISTO NINGUNO; Y COMO **NOVENO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **10:34 HORAS** DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. ¡MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----


C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES:


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ


C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS


C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ


C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ



C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRÁ ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTICULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN, ARTICULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, Y DEMÁS RELATIVOS, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. --

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 05/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 08 (Ocho) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz

SIN VALOR LEGAL

3. ACTAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUARTA Y QUINTA DEL AYUNTAMIENTO.

ACTA S.E. 04 2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **03 DE MARZO DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:26** HORAS DEL DÍA 03 (TRES) DE MARZO DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL COLEGIO DE MORELIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE AV. GUADALUPE VICTORIA N° 2225, LOMAS DE SANTIAGUITO, PARA CELEBRAR LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ**, **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO**, **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**;

Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL C. REGIDOR **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, SEÑOR SECRETARIO; SIENDO LAS 10:26 HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN; Y SE SOLICITA DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL

EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO LA REDUCCIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. (SE INCORPORA A LA SESIÓN LA C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ). EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! PROCEDAMOS CON EL DESAHOGO DE LA MISMA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO LA REDUCCIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO DEL DICTAMEN FUE PRESENTADO CON OPORTUNIDAD, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTÉ CABILDO SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? ADELANTE REGIDORA MINERVA. LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** SEÑALA.- ¡BUENAS TARDES! ¡GRACIAS! PRESIDENTE, SECRETARIO, COMPAÑERA SÍNDICA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS. PUES ÚNICAMENTE RECONOCER EL TRABAJO QUE SE HIZO POR PARTE DE, PUES DE TODAS LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL TEMA DE LA PLANEACIÓN, LA EJECUCIÓN, LA ORGANIZACIÓN DEL PAI; PORQUE, PUES BUENO EL AYER HABERNOS INFORMADO QUE NO HABÍA UN SOLO PESO FEDERAL QUE SE HAYA REGRESADO PORQUE NO SE HUBIERA PODIDO UTILIZAR. EL HECHO QUE SOLAMENTE DOS OBRAS NO SE PUDIERON EJECUTAR, Y FUE POR CUESTIONES DE INCUMPLIMIENTO DE OTRAS INSTANCIAS; Y QUE PUES HOY POR HOY SE LES ESTÁ CUMPLIENDO A LAS Y LOS MORELIANOS. YO CREO QUE ES ALGO DIGNO DE RECONOCERSE, PUES ENTRE LOS PROPIOS COMPAÑEROS DEL CABILDO QUE TUVIERON A BIEN VOTAR EN SU MOMENTO EL PAI; Y POR SU PUESTO LAS INSTANCIAS ORGANIZADORAS Y LA PROPIA CONTRALORA, QUE HA DADO UN PUNTUAL SEGUIMIENTO PARA QUE TAMBIÉN LA EJECUCIÓN NO TENGA OBSERVACIONES; Y PUES BUENO QUE ESTÉ AÑO IGUALMENTE SE PUEDA ESTAR CUMPLIENDO DE ESTÁ MANERA, ESA SERÍA LA INVITACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO PARA

TODAS Y TODOS, ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS REGIDORA! SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS! ¡BUENOS DÍAS! SEÑOR PRESIDENTE, REGIDORAS, REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN. EL DÍA DE AYER, COMO YA LO COMENTO LA REGIDORA MINERVA EFECTIVAMENTE TUVIMOS NUESTRA REUNIÓN DE COMISIONES DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO; LA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CON EL APOYO DE LA TESORERÍA SE REALIZÓ EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN UNÁNIME DEL DICTAMEN QUE EL DÍA DE HOY ESTAMOS PONIENDO A SU CONSIDERACIÓN. EL CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS FUE POR UN TOTAL DE \$1,218'396,269.41 UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS; Y CORRESPONDEN A 301 TRECIENTOS UN REGISTROS. TODAS ESTAS OBRAS DESARROLLADAS A LO LARGO DEL AÑO PASADO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS CON SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES, Y ACORDE, NO SOLO CON NUESTRO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SINO TAMBIÉN CON EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL QUE ES LA (CONEVAL); Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SIEMPRE SE HA BUSCADO QUE TODAS ESTAS ACCIONES INCIDAN POSITIVAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MORELIANAS Y LOS MORELIANOS EN CADA UNO DE SUS SECTORES; Y QUE SOBRE TODO SE PRIVILEGIÉ EL INTERÉS PÚBLICO, EN BENEFICIO DE TODOS LOS MORELIANOS. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡MUCHAS GRACIAS! PUES YO TAMBIÉN QUIERO, PRIMERO AGRADECER A ESTE CABILDO SU TRABAJO, SU DISPOSICIÓN PARA PODER LOGRAR TANTAS COSAS EN UN GOBIERNO MUNICIPAL, EL QUE A LOS COMPAÑEROS QUE REPRESENTAN A PARTIDOS POLÍTICOS DISTINTOS, LES QUIERO AGRADECER EL QUE HAN SIDO UNA OPOSICIÓN RESPONSABLE, UNA OPOSICIÓN QUE PUES HA ESTADO COLABORANDO EN TODO LO QUE TIENE QUE VER CON EL BENEFICIO DE LA CIUDAD, Y ESO ES DE AGRADECERSE, PERO TAMBIÉN DE RECONOCERSE. Y A LOS INTEGRANTES DE LOS PARTIDOS QUE ME ACOMPAÑARON EN LA PLANILLA, PUES DE IGUAL FORMA AGRADECERLES SU TRABAJO Y SU APOYO Y RESPALDO PARA PODER IR CAMINANDO Y TRABAJANDO JUNTOS Y LOGRAR TANTO POR NUESTRA CIUDAD. ESTAMOS EL DÍA DE HOY CERRANDO UN PRESUPUESTO HISTÓRICO; EN UN AÑO SE LOGRÓ HACER LA MISMA CANTIDAD DE OBRA EN RECURSOS, QUE TRES AÑOS ANTERIORES DE ADMINISTRACIÓN. Y ESO REQUIERE UN GRAN ESFUERZO EN VARIAS VERTIENTES: 1.- LA TRANSPARENCIA Y

RENDICIÓN DE CUENTAS, EL ESTIRAR CADA PESO PARA PODER HACER MÁS, EL REDISTRIBUIR UN PRESUPUESTO PARA PODER HACER MUCHA OBRA PÚBLICA Y GASTAR LO MENOS POSIBLE O SOLAMENTE LO QUE SE REQUIERE PARA PODER HACER BIEN LAS COSAS. 2.- Y CREO QUE SERÍA EL UNO, O SERÍA EL MÁS IMPORTANTE; EL AGRADECIMIENTO A LA CIUDADANÍA QUE HA CONFIADO EN LA ADMINISTRACIÓN Y QUE HA MANIFESTADO ESA CONFIANZA YENDO A PAGAR SU PREDIAL; PORQUE LES QUIERO COMPARTIR QUE EL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS PAGARON UN 30% TREINTA POR CIENTO MÁS PERSONAS EL PREDIAL QUE EL MEJOR AÑO ANTERIOR. Y ESTÉ 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL VER LA CIUDADANÍA LAS OBRAS POR TODA NUESTRA CIUDAD, HASTA ENERO SE HABÍA REFLEJADO OTRO 29% VEINTINUEVE POR CIENTO ARRIBA DEL AÑO PASADO QUE YA TENÍA UN 30% TREINTA POR CIENTO MÁS; Y ESO NOS HA PERMITIDO EL QUE PODAMOS HACER SIN DEUDA PÚBLICA LAS OBRAS CON QUE NOS HABÍAMOS COMPROMETIDO, Y QUE LA CIUDAD EN BASE A LO QUE HABÍAMOS PLATICADO CON LA CIUDADANÍA, NOS HABÍA REQUERIDO. ENTONCES, YO AGRADEZCO LA CONFIANZA A LA CIUDADANÍA Y POR ESO ES QUE PUEDEN VER REFLEJADOS SUS IMPUESTOS, REFLEJADO SU PAGO DEL PREDIAL EN MUCHAS OBRAS POR TODA LA CIUDAD. ALGO MUY IMPORTANTE ES QUE ESTAMOS HACIENDO TRABAJO EN TODO EL MUNICIPIO, NO SOLAMENTE EN LA CIUDAD, NI SOLAMENTE EN EL SUR DE LA CIUDAD COMO SIEMPRE SE HA QUEJADO EL NORTE O EL PONIENTE DE MORELIA. ESTAMOS HACIENDO OBRAS EN TENENCIAS, COMUNIDADES, EN LAS ORILLAS DE NUESTRA CIUDAD, EN LAS COLONIAS, REENCARPETANDO CALLES COMO NUNCA; ESTAMOS HACIENDO MUCHAS OBRAS, Y TODO ESO SE DEBE AL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA. MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS QUE ES UNA CIFRA HISTÓRICA, Y QUE ADEMÁS COMIENZA A NOTARSE LA DIFERENCIA EN UNA CIUDAD COMO MORELIA; QUE SIN DUDA ALGUNA CON ESTO "MORELIA BRILLA"; ENTONCES PODEMOS CONTINUAR CON LA SESIÓN SEÑOR SECRETARIO. BUENO PERDÓN, ¿NO SE SI HAYA ALGUIEN MÁS QUE QUIERA PARTICIPAR? SI NO, LES PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN MENCIÓN, Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS **10:36** HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE CLAUSURA ESTÁ CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; ¡MUCHAS GRACIAS! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 04/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 06 (Seis) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

ACTA S.E. 05 2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **07 DE MARZO DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **14:23** HORAS DEL DÍA 07 (SIETE) DE MARZO DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL COLEGIO DE MORELIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE AV. GUADALUPE VICTORIA N° 2225, LOMAS DE SANTIAGUITO, PARA CELEBRAR LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ**, **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO**, **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA C. REGIDORA **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡BUENAS TARDES! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, SEÑOR SECRETARIO. SIENDO LAS 14:23 HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; VAMOS A DAR INICIO A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN; Y LE SOLICITÓ DÉ LECTURA A LOS PUNTOS QUE HAN DE PONERSE A CONSIDERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, EN EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APORTAR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTÉ MUNICIPIO; ASÍ MISMO EL APOYO DEL 30% TREINTA POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DESTINADO AL TEMA DE “ALERTA DE

VIOLENCIA DE GENERO”, PREVISTO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ 2023 DOS MIL VEINTITRÉS (FORTAPAZ). COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD** EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! PROCEDAMOS CON EL DESAHOGO DEL MISMO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL PUNTO DE ACUERDO, EN EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A APORTAR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTÉ MUNICIPIO; ASÍ MISMO EL APOYO DEL 30% TREINTA POR CIENTO AL PROYECTO DE INVERSIÓN DESTINADO AL TEMA DE “ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO”, PREVISTO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ 2023 DOS MIL VEINTITRÉS (FORTAPAZ). EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN EL DISPENSAR EL TRÁMITE DE LA LECTURA DE ESTÉ DICTAMEN, QUE YA FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN; PARA, SI ESTÁN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA MINERVA BAUTISTA. LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** SEÑALA.- CON SU PERMISO PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES. PUES SIN DUDA EL TEMA DE ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESTE MOMENTO, PUES ES UNA PRIORIDAD PARA LOS MUNICIPIOS PARTICULARMENTE. DESAFORTUNADAMENTE PUES HEMOS VISTO COMO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LOS RECURSOS FEDERALES HAN SIDO CADA VEZ MENOS Y MÁS COMPLICADO EL OBTENERLOS; POR LO QUE PUES ES UNA BUENA NOTICIA, AUNQUE NO RECURSO SUFICIENTE PERO ES UNA BUENA NOTICIA EL QUE HOY PODAMOS ESTAR PUES APROBANDO, Y SABER, TENER LA CERTEZA DE QUE VAMOS A TENER ESTÉ RECURSO FEDERAL. HACER EL RECONOCIMIENTO PUES A SU PERSONA COMO PRESIDENTE, COMO CABEZA DEL CABILDO; Y A LAS INSTANCIAS RELACIONADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN ESTÁ ADMINISTRACIÓN; PORQUE A PESAR DE NO CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA ATENDER TAL CUAL ESTE PROBLEMA, SE HA HECHO EL ESFUERZO CON EL MANTENIMIENTO DE UN REFUGIO; PARA EL CUAL PUES, AHORA NO HAY LOS RECURSOS SUFICIENTES FEDERALES, PORQUE ESTE RUBRO DESAPARECIÓ; PERO SE HA SEGUIDO TRABAJANDO, NO HA SIDO UN TEMA MENOR NI DESCUIDADO A

PESAR DE LA FALTA DE APOYO FEDERAL. ENTONCES PUES NUESTRO RECONOCIMIENTO Y OJALA QUE PUES ESTOS RECURSOS NO SOLAMENTE SE LIMITEN A ESTÉ APOYO, SINO SE RECONSIDERE EL PODER TENER MÁS ADELANTE TODOS LOS RECURSOS QUE SE TENÍAN ANTERIORMENTE PARA ESTE TEMA; ES CUANTO PRESIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? BUENO, YO QUIERO MENCIONAR QUE PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA ES MUY IMPORTANTE EL SEGUIR CONSTRUYENDO LA PAZ EN TODAS SUS VERTIENTES; Y CON LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROGRAMA, DEL PROGRAMA (FORTAPAZ) VALGA LA REDUNDANCIA, EN DONDE SE PONE EL 70% SETENTA POR CIENTO RECURSOS ESTATALES, Y 30% TREINTA POR CIENTO MUNICIPALES. NOSOTROS 1.- ESTAREMOS LISTOS PARA SI HAY MUNICIPIOS QUE NO PUEDAN HACERLO, PORQUE LUEGO POR CUESTIONES ECONÓMICAS NO PUEDEN PARTICIPAR CON SU PORCENTAJE, O EN SU ESTRATEGIA TIENE OTROS PLANES U OTRAS NECESIDADES; NOSOTROS ESTAREMOS LISTOS PARA PODER PARTICIPAR CON MÁS RECURSOS DE SER POSIBLE. EL MUNICIPIO DE MORELIA PUEDE PARTICIPAR CON LO QUE EL ESTADO NOS INDIQUE Y ESTÉ DISPUESTO A PARTICIPAR, SIENDO MORELIA LA CAPITAL DEL ESTADO; Y ES FUNDAMENTAL PARTICIPAR EN CONJUNTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ. PERO NUMERO 2.- Y MUY IMPORTANTE, QUEREMOS QUE SEPAN CUALES SON DE LOS PRINCIPALES PLANES QUE TENEMOS PARA INVERSIÓN EN ESTA CONTINUIDAD DEL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA POLICÍA MUNICIPAL, Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ DEL MUNICIPIO. ESTAMOS CONTEMPLANDO EL TENER MÁS UNIDADES, UNIDADES MÁS POTENTES, UNIDADES CON MÁS FUERZA QUE PUEDAN ENTRAR A CUALQUIER LUGAR DE NUESTRA CIUDAD, PARA LAS UNIDADES, LAS PATRULLAS MÁS PEQUEÑAS DEJARLAS, PUES EN LOS LUGARES DE MÁS FÁCIL ACCESO, EN COLONIAS MÁS PLANAS, NO TAN COMPLICADAS. NECESITAMOS CAMIONETAS PARA ENTRAR A LAS ORILLAS DE NUESTRA CIUDAD, A LAS COLONIAS Y CON MÁS POTENCIA. TENDREMOS TAMBIÉN, ESTAREMOS VIENDO EL ADQUIRIR GRÚAS, QUE ES UNO DE LOS TEMAS PRINCIPALES DE QUEJAS DE LA CIUDADANÍA; PORQUE ACTUALMENTE PUES TENEMOS QUE VALERNOS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS, Y HAY MUCHAS QUEJAS; Y NOSOTROS NO QUEREMOS ESTAR EN MANOS DE TERCEROS QUE ES UN BATALLAR TODO EL TIEMPO PARA QUE HAGAN COBROS “ACCESIBLES” Y ADEMÁS PUES QUE NO ABUSEN DE LA GENTE, Y ES UN BATALLAR ESTAR EN ESA PARTE. Y LA OTRA, COMO SABEN EL PROGRAMA QUE TENEMOS PARA, BUENO VAMOS A CONTINUAR CON LA CAPACITACIÓN DE LOS POLICÍAS, LO HE DICHO EN ESTOS DÍAS EN DISTINTOS MEDIOS, EN TRES AÑOS LOS POLICÍAS FUERON CAPACITADOS CON 01 UNA HORA EN PROMEDIO, Y ADEMÁS VIRTUAL. NOSOTROS AHORA LLEVAMOS UN PROMEDIO DE 79 SETENTA Y NUEVE HORAS POR POLICÍA, Y APENAS ES LA MITAD DE LA ADMINISTRACIÓN; TENEMOS QUE CONTINUAR CON LA CAPACITACIÓN, QUE ES EL EJE PRINCIPAL DE UNA BUENA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA. Y VAMOS A REFORZAR, TAMBIÉN ANUNCIAMOS LA COLOCACIÓN DE UN TOTAL DE 600 SEISCIENTAS CAJAS CON CÁMARAS,

YA LLEVAMOS MÁS DE 100 CIE, VAMOS A COMPLETAR 600 SEISCIENTAS, QUE CADA UNA TRAE 03 TRES CÁMARAS, SE PONE UNA CAJA Y VE TRES AVENIDAS; ESO INDICA QUE TENDREMOS MIL OCHOCIENTOS PUNTOS VIGILADOS EN UNA CIUDAD, QUE DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS QUE NOS HAN HECHO SE OCUPAN 600 SEISCIENTAS CÁMARAS, TENDREMOS TRES VECES MÁS. MÁS TODAS LAS QUE YA SE HAN CONECTADO DE LA CIUDADANÍA, VAMOS A LLEGAR A AL MENOS CINCO MIL CÁMARAS EN UNA CIUDAD QUE INSISTO REQUIERE DE SEISCIENTAS; ES DECIR CASI DIEZ VECES MÁS VIGILADA, QUE EN UN SISTEMA TRADICIONAL DE C5; ¡GRACIAS A LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA! Y BUENO, PUES LO QUE OCUPAMOS ES UN LUGAR PARA PODER VER TODAS ESAS CÁMARAS EN PANTALLAS, Y QUE ESTÉN INTERACTUANDO, Y QUE ESTÉN CAMBIANDO Y CON MÁS PERSONAL, POR LO CUAL REFORZAREMOS NUESTRO C4, PORQUE TODA ESA CANTIDAD DE CÁMARAS, PUES LO AMERITA. NOSOTROS TENEMOS UNA PLANEACIÓN MUY IMPORTANTE; SIN DUDA ESOS OCHENTA Y DOS MILLONES, CASI OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, QUIERO ANUNCIAR QUE NO SERÁ LO ÚNICO QUE INVERTIREMOS; TAMBIÉN HABRÁ, ADEMÁS DE ESE 30% TREINTA POR CIENTO QUE NOS CORRESPONDE, METEREMOS MÁS RECURSOS EN MUCHAS OTRAS COSAS QUE HARÁN FALTA, POR LO QUE ESTAREMOS LISTOS POR SI EL ESTADO PUEDE TENER MÁS RECURSOS; QUE YA LO HABLE CON EL GOBERNADOR, Y ES MUY PROBABLE QUE ASÍ SEA PARA PODER HACER MÁS COSAS EN CONJUNTO. Y BUENO PUES, OBIAMENTE PARA ELLO NECESITAMOS LA AUTORIZACIÓN DE ESTE PUNTO, POR LO CUAL LO PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE USTEDES; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS **14:33** HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE DECLARA CLAUSURADA ESTÁ QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ¡MUCHAS GRACIAS! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 05/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 06 (Seis) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.O. 04 2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **27 DE FEBRERO DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **11:24** HORAS DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR CUARTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL C. REGIDOR **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODAS Y TODOS USTEDES! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, SEÑOR SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN; TAMBIÉN QUIERO DAR LA BIENVENIDA A LUIS RICARDO GONZÁLEZ DE COSÍO, PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRAFICAS (CANAGRAF) ¡BIENVENIDO! ¡MUCHAS GRACIAS! Y POR SUPUESTO TAMBIÉN A LA PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF MUNICIPAL, PAOLA DELGADILLO; UN HONOR QUE NOS ACOMPAÑE EN ESTA SESIÓN, Y POR SUPUESTO A TODOS LOS INTEGRANTES QUE LA ACOMPAÑAN DEL DIF MUNICIPAL, LA CONTRALORA MUNICIPAL Y CIUDADANOS EN GENERAL. VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 11:24 HORAS, DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; Y LE SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO PRESIDENTE, EXISTE EL QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE

ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. 5.1.- PRIMERO. PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EL C. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ LUCIO ASUMA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DICHO SISTEMA. 5.2.- SEGUNDO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A TODAS LAS UNIDADES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES A TENER DE MANERA VISIBLE SU AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. 5.3.- TERCERO. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA PARA QUE, EN CONSIDERACIÓN A SUS ATRIBUCIONES; PROMUEVA ANTE LA UNESCO LA DENOMINACIÓN DE “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD” AL MEZCAL MORELIANO. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 7.1.- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS RICARDO GONZÁLEZ DE COSÍO LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRAFICAS, DELEGACIÓN MICHOACÁN; RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE “LA CASA DE LAS ARTES GRAFICAS” 7.2.- SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA A EMITIR LA DECLARATORIA DE RECONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, A EFECTO DE DAR CERTEZA JURÍDICA, SOBRE DIVERSOS PREDIOS DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO; SOBRE LOS QUE SE EJECUTEN O SE HAYAN EJECUTADO OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO; O BIEN SOBRE LAS QUE TENGA PROGRAMADO EL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES BIPARTITOS O TRIPARTITOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LOS FONDOS DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONALMENTE DISPUESTOS PARA DICHOS FINES; COMO LO ES EL CASO DE LA SECRETARIA DE CULTURA FEDERAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL

VEINTITRÉS; EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE). 7.3.- TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, EL (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN. 7.4.- CUARTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. COMO **OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES Y COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DE IGUAL FORMA LE SOLICITO DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA INCLUIR EN ASUNTOS GENERALES: 8.1.- PRIMERO. OFICIO S.A.2493/2022; SUSCRITO POR EL C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LA JUNTA LOCAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS COLONIAS DEL SUR DE SANTA MARÍA. 8.2.- SEGUNDO. PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA LA REVOCACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, PRINCIPALMENTE DEL GENERO "C" QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA; ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN MÁS DESEA AGREGAR ALGÚN ASUNTO GENERAL? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE; INCLUYENDO LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE ENVIARON DE MANERA POSTERIOR; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA **CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, Y LE SOLICITO AL SECRETARIO DESAHOGUE EL MISMO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMERO** Y **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS ACTAS DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE ACTAS REFERIDAS HAN SIDO ENTREGADAS CON OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU

LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO DE MANERA **UNÁNIME** LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** ESTE DOCUMENTO DE IGUAL FORMA FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA. 5.1.- PRIMERO. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN DE JESÚS RUIZ PADILLA**, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA “TOTAL PLAY” TELECOMUNICACIONES; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE AUTORICE A SU REPRESENTADA EL APROVECHAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE OFRECE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SUGIERO SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- 5.2.- SEGUNDO. *OFICIO SEE/SP/EJ/459/2023, SUSCRITO POR LA DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO;* MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA ACEPTACIÓN DEL INMUEBLE DONADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “CAMPONUBES”. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-**ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- 5.3.- TERCERO. *INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN*

CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PRESENTADO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- DE IGUAL FORMA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- COMO **SEXTO PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. 6.1.- PRIMERO. *PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA* PARA QUE EL C. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ LUCIO ASUMA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DICHO SISTEMA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, ESTÁ PROPUESTA TIENE POR OBJETIVO LA NOBLE LABOR QUE REALIZA EL DIF, FORTALECER LA NOBLE LABOR QUE REALIZA EL DIF MUNICIPAL DÍA A DÍA; Y EL C. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ LUCIO, CUENTA CON TODAS LAS CREDENCIALES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA, ASÍ COMO TRABAJO PROFESIONAL PARA ESTÁ POSICIÓN, Y ESTAMOS SEGUROS QUE ES EL MEJOR PERFIL PARA PODER CONTRIBUIR CON ESOS GRANDES PROYECTOS QUE ESTÁN EN PROCESO Y LOS OTROS QUE YA ESTÁN EN EJECUCIÓN. QUIERO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, ADELANTE REGIDOR ELIHU. EL **C. REGIDOR ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** REFIERE.- ¡GRACIAS PRESIDENTE! COMPAÑEROS ¡MUJ BUENOS DÍAS! MI PARTICIPACIÓN ES EN EL SENTIDO DE RECONOCER AL COMPAÑERO JOSÉ MANUEL EL PASO POR “POLIFÓRUM” AHORA “COLEGIO DE MORELIA”, TENGO EL GUSTO DE GOZAR DE SU AMISTAD. ES UNA PERSONA QUE COMO USTED LO COMENTA TIENE SUS CREDENCIALES CAPACES, LA CAPACIDAD Y EL TALENTO PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES AHORA EN EL DIF; YO CONSIDERO QUE ES UNA OPORTUNIDAD IMPORTANTE E INTERESANTE PARA JOSÉ MANUEL, EL TRAYECTO QUE HA TENIDO EN SU CARRERA ACADÉMICA Y LABORAL, TENGO EL GUSTO DE SABER DE ELLO. ME PRECIO DE DECIRME SU AMIGO, Y EL RECONOCIMIENTO ES PARA QUE MIS COMPAÑEROS NOS ACOMPAÑEN EN ESTÁ OPORTUNIDAD QUE SE LE BRINDA A JOSÉ MANUEL PARA QUE DESARROLLE SU TALENTO EN EL DIF AHORA. ME RESTARÍA ÚNICAMENTE DESEARLE SUERTE, COSA QUE NO HAGO PORQUE SE QUE NO LA NECESITA. ¡ENHORABUENA COMPAÑERO! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡MUCHAS GRACIAS REGIDOR! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE EL C. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ LUCIO OCUPE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MORELIA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, APROBACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADO POR UNANIMIDAD, Y LE PIDO AL C. JOSÉ MANUEL PASE AL FRENTE POR FAVOR. **C. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ LUCIO**, *PROTESTA GUARDAR Y HACER*

GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO SUS ESTATUTOS Y LINEAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE DE AMBAS EMANEN; Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO. EL **C. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ LUCIO** REFIERE.- ¡SI, PROTESTO! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SI ASÍ LO HICIERE QUE LAS Y LOS MORELIANOS SE LO RECONOZCAN, ¡BIENVENIDO! ¡MUCHAS GRACIAS! ¡GRACIAS! PUEDEN TOMAR ASIENTO. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 5.2.- SEGUNDO. **PUNTO DE ACUERDO** POR EL QUE SE INSTRUYE A TODAS LAS UNIDADES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES DE TENER DE MANERA VISIBLE SU AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA, Y PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA; ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE** SEÑALA.- ¡BUENOS DÍAS! SEÑOR PRESIDENTE, SECRETARIO, SÍNDICA, COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRESIDENTA DEL DIF QUE NOS ACOMPAÑAN. QUIERO EXPONER QUE ESTÉ ES UN TRABAJO QUE SE VINO FORMANDO DESDE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, JUNTO CON MIS COMPAÑEROS MANUEL PARRA Y HUGO SERVÍN. QUIERO DARLE LAS GRACIAS POR ESTE ACOMPAÑAMIENTO QUE ME HAN TENIDO; Y QUIERO DECIR QUE EL “AVISO DE PRIVACIDAD” TIENE COMO PROPÓSITO QUE LOS DATOS PERSONALES QUE TENGA EL TITULAR, PUEDA TOMAR DECISIONES ELLOS MISMOS, Y COMO SERÁN TRATADOS ESTOS DATOS PERSONALES Y SE TENGA UN CONTROL Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDE. Y ES POR ELLO QUE EL “SUJETO OBLIGADO” QUE SOMOS NOSOTROS, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; TENGA DESPLEGADO Y DE MANERA CLARA Y VISIBLE TODO LO QUE SE VA A DAR CON ESTOS DATOS Y QUE EL TITULAR PUEDA TOMAR DECISIONES DE ELLOS. ES CUANTO, ES UNA EXPLICACIÓN CLARA Y ALGO QUE TENEMOS QUE HACER Y TENER TODAS LAS UPP, PARA QUE CADA QUE UNA PERSONA VAYA A CHECAR Y ENTREGAR DATOS PERSONALES, SEPA Y TENGA CLARO COMO SERÁ SU TRATAMIENTO, ES CUANTO ¡GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN

TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DEL PUNTO DE ACUERDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- 5.3.- TERCERO. *PUNTO DE ACUERDO* MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA PARA QUE, EN CONSIDERACIÓN A SUS ATRIBUCIONES; PROMUEVA ANTE LA UNESCO LA DENOMINACIÓN DE “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD” AL MEZCAL MORELIANO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? ADELANTE REGIDORA CLAUDIA LÁZARO. LA **C. REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** SEÑALA.- ¡MUCHAS GRACIAS! ¡BUENOS DÍAS A TODOS! CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. CON RESPECTO A ESTÉ ACUERDO QUE PRESENTAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL QUE COORDINO JUNTO CON MI COMPAÑERA MINERVA Y MI COMPAÑERO REGIDOR RODRIGO, ES IMPORTANTE RESALTAR LO SIGUIENTE: COMO SABEMOS TODOS EN EL AÑO 2012 DOS MIL DOCE EL MUNICIPIO DE MORELIA, FUE AÑADIDO AL DICTAMEN QUE DEFINE LA PROTECCIÓN DE ORIGEN MEZCAL, POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. ELLO FUE CON RAZÓN DE RECONOCER QUE EN NUESTRO MUNICIPIO ESTE DESTILADO DE AGAVE, SE PRODUCÍA DE FORMA ARTESANAL Y ANCESTRAL. A RAÍZ DE ESTO Y CON MAYOR AHÍNCO, EL MUNICIPIO HA PROPICIADO LA MANERA EN QUE ESTÁ PRODUCCIÓN DETONE EN UNA RUTA TURÍSTICA, Y TAMBIÉN SE COMERCIALICE, GENERANDO DESARROLLO EN LA REGIÓN Y CRECIMIENTO EXPONENCIAL. LOS ESFUERZOS DESDE EL 2012 DOS MIL DOCE SE VEN REFLEJADOS, PERO NOS HACE FALTA UN DETONANTE MÁS; Y ES QUE ESTÉ GOBIERNO, A TRAVÉS DE SU PERSONA SEÑOR PRESIDENTE BUSQUE DARLE AL MEZCAL PRODUCIDO EN MORELIA, EL QUE SEA RECONOCIDO POR LA UNESCO COMO “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”. NUESTRO MEZCAL MORELIANO CUMPLE CON LOS REQUISITOS, LA UNESCO SOBRE ESTE TEMA DICE LO SIGUIENTE: *EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL O PATRIMONIO VIVO, SE REFIERE A LAS PRACTICAS, EXPRESIONES, SABERES O TÉCNICAS TRANSMITIDOS POR LAS COMUNIDADES DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN. EL PATRIMONIO INMATERIAL PROPORCIONA A LAS COMUNIDADES UN SENTIMIENTO DE IDENTIDAD Y DE CONTINUIDAD; FAVORECE LA CREATIVIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL, CONTRIBUYE A LA GESTIÓN DEL ENTORNO NATURAL Y SOCIAL Y GENERA INGRESOS ECONÓMICOS; QUE EN CONJUNTO*

TODO PERMITE EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD. SIN DUDA PRESIDENTE, ESTE TIPO DE NOMBRAMIENTO PROTEGERÍA A NUESTROS PRODUCTORES, GENERARÍA DESARROLLO RURAL, YA QUE IMPACTA A NUESTRAS TENENCIAS DEL SUR; Y ALGUNAS DEL NORTE, Y BENEFICIARIA A MUCHAS FAMILIAS MORELIANAS QUE SE ENCUENTRAN INMERSAS DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE ESTÁ GRAN BEBIDA, DE LA CUAL LOS MORELIANOS DEBEMOS DE SENTIRNOS ORGULLOSOS; ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡MUCHAS GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? ¡MUCHAS GRACIAS! YO SOLAMENTE REFORZAR LO QUE MENCIONA LA REGIDORA, Y RESALTAR UNA FELICITACIÓN POR ESTÁ GRAN IDEA QUE ESTOY SEGURO QUE VA A AYUDAR MUCHO AL MEZCAL MORELIANO, Y SIN DUDA ALGUNA QUIZÁ HABRÁN ALGUNOS OTROS MUNICIPIOS QUE QUIERAN SUMARSE Y QUE LO PODAMOS HACER CON MÁS FUERZA. ¡GRACIAS REGIDORA! PUES SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SÉPTIMO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 7.1.- PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO*, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS RICARDO GONZÁLEZ DE COSÍO LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRAFICAS DELEGACIÓN MICHOACÁN; RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE “LA CASA DE LAS ARTES GRAFICAS”. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- DE IGUAL FORMA ESTE DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD, ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡MUCHAS GRACIAS! ¡BUENOS DÍAS! PRESIDENTE, COMPAÑEROS REGIDORES Y REGIDORAS, SECRETARIO, PUBLICO EN GENERAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN; EL OBJETO DE ESTE PRESENTE DICTAMEN TIENE SU ORIGEN EN UNA PETICIÓN PRESENTADA POR EL C. LUIS RICARDO GONZÁLEZ DE COSÍO LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, DELEGACIÓN

MICHOACÁN; A EFECTOS DE PODER RECIBIR EN COMODATO UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE “LA CASA DE LAS ARTES GRÁFICAS”. DICHO PROYECTO INCIDIRÁ DE MANERA MUY IMPORTANTE EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ACTUALES FUENTES DE EMPLEO Y LA POSIBILIDAD DE GENERAR NUEVAS, Y DE MANERA PARALELA AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROVEEDORES DE NUESTRA INDUSTRIA, LOS CUALES SE UBICAN PRINCIPALMENTE EN MORELIA. CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA CAPACITACIÓN TEÓRICA, ÁREA PARA LA CAPACITACIÓN TÉCNICA CON EQUIPOS INSTALADOS, CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO PARA CONFERENCIAS, SALÓN DE SESIONES, ÁREAS VERDES RECREATIVAS Y LA POSIBILIDAD DE UN ESTACIONAMIENTO. TODA VEZ QUE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO SE REALIZO LA BÚSQUEDA RESPECTIVA EN EL INVENTARIO DE INMUEBLES MUNICIPALES, SE ENCONTRÓ QUE EXISTE UN PREDIO QUE CUBRE LAS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SOLICITA LA ASOCIACIÓN; SIENDO QUE CON LA FIGURA JURÍDICA DEL “COMODATO”, EL BIEN SEGUIRÁ SIENDO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, AUTORIZÁNDOSE PARA TAL EFECTO SU USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, PERO LIMITADO A LOS CONCESIONARIOS PARA QUE DICHAS FACULTADES NO CONSTITUYAN EN SU FAVOR DERECHOS REALES. FINALMENTE ES IMPORTANTE QUE SEPAN QUE LA ASOCIACIÓN QUEDA EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE OBLIGADA PARA BRINDAR AUXILIO AL MUNICIPIO EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS, ASESORÍA PROFESIONAL; COMPROMETIÉNDOSE TAMBIÉN A PONER A DISPOSICIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LAS INSTALACIONES QUE POR SU CUENTA EDIFIQUEN, TALES COMO SALA Y AULA DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE ASESORÍA Y APOYOS SOCIALES NO REMUNERADOS, PARA QUE ASÍ SIGAMOS IMPULSANDO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVA QUE LA ADMINISTRACIÓN TIENE A SU CARGO; ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡MUCHAS GRACIAS SÍNDICA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, YO SOLAMENTE QUIERO HACER UN EXHORTO A LOS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, PARA QUE NOS ACOMPAÑEN CON SU VOTO A FAVOR, Y PODAMOS DETERMINAR ESTÉ PREDIO A UNA INDUSTRIA QUE GENERA MUCHOS EMPLEOS Y QUE PUES, EN LA AUSENCIA DE ESPACIOS DIGNOS POR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL ESTE ES UN ESPACIO, PUES QUE REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS PARA QUE SE PUEDAN INSTALAR, AUNQUE TENDRÁN QUE HACER BASTANTES MEJORAS. PERO ES ALGO QUE VA A AYUDAR MUCHO, Y TAMBIÉN EL COMODATO ESTA OTORGÁNDOSE COMO USTEDES YA VIERON EN EL DICTAMEN POR 30 TREINTA AÑOS. ANTES LOS COMODATOS SE HACÍAN POR MUCHOS MÁS AÑOS, PUES SIEMPRE SE UTILIZABAN LOS COMODATOS HASTA 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS Y LA IDEA DE HACERLO A 30 TREINTA AÑOS ES QUE PUEDAN SACAR PROVECHO, PUEDAN UTILIZARLO; Y LLEGANDO ESE MOMENTO, SI SE SIGUE UTILIZANDO PARA LO MISMO, PUES SE PUEDEN SEGUIR CON PRORROGAS, QUE ESTOY SEGURO QUE SÍ, PERO QUE ES UNA

PRACTICA QUE HEMOS ESTADO CAMBIANDO PARA PODER GARANTIZAR UN MEJOR USO DE LOS ESPACIOS QUE SE DETERMINEN DAR EN COMODATO. Y BUENO PUES SI NO HAY OTRO COMENTARIO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES ESTÉ DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN ¡MUCHAS GRACIAS! CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 7.2.- SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA A EMITIR LA DECLARATORIA DE RECONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, A EFECTO DE DAR CERTEZA JURÍDICA, SOBRE DIVERSOS PREDIOS DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO; SOBRE LOS QUE SE EJECUTEN O SE HAYAN EJECUTADO OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO; O BIEN SOBRE LOS QUE TENGA PROGRAMADO EL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES BIPARTITOS O TRIPARTITOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE LOS FONDOS DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONALMENTE DISPUESTOS PARA DICHOS FINES; COMO LO ES EL CASO DE LA SECRETARIA DE CULTURA FEDERAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE). EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO CON OPORTUNIDAD; QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DISPENSAR EL TRAMITE DE SU LECTURA, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** INDICA.- ¡BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS! PUBLICO EN GENERAL, PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN TAMBIÉN EN LA TRANSMISIÓN EN VIVO, PRESIDENTE, SECRETARIO, SÍNDICA. ME DA MUCHO GUSTO QUE ESTEMOS PLATICANDO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE GRACIAS AL ABOGADO GENERAL Y A LA SINDICATURA Y AL APOYO SIEMPRE DE NUESTRA SÍNDICA; SE NOS ACERCARON DE TURISMO MUNICIPAL PORQUE ESTÁN IMPULSANDO VARIOS PROYECTOS MUY IMPORTANTES EN LA TENENCIA DE CAPULA, Y EL GOBIERNO FEDERAL SOLICITA ESTE DOCUMENTO PARA PODER AVALAR ALGUNOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE PUES NO SON DEL AYUNTAMIENTO, SON PÚBLICOS; PERO ES UN REQUISITO QUE SE OCUPA. PERO ESTOY SEGURA QUE PRONTO NOS DARÁN NOTICIAS DE ESOS PROYECTO PORQUE LOS VAN A APROBAR Y SON MUY, MUY INTERESANTES Y MUY IMPORTANTES PARA SEGUIR IMPULSANDO EN MORELIA EL TURISMO. ¡MUCHAS GRACIAS SÍNDICA, SIEMPRE POR EL APOYO! PRESIDENTE, Y

¡GRACIAS A TODAS Y TODOS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- 7.3.- TERCERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, EL (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- EL DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES DISPENSAR EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 7.4.- CUARTO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- DE IGUAL FORMA, FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD; QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DISPENSAR EL TRAMITE DE SU LECTURA, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA CLAUDIA LÁZARO. LA **C. REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** REFIERE.- ¡GRACIAS PRESIDENTE! SOLAMENTE PARA CONFIRMAR Y AGRADECER A LAS COMISIONES CONJUNTAS QUE LIDERA NUESTRA SÍNDICA EL APOYO PARA QUE YA ESTÉ DICTAMEN ESTE PASANDO; LA VERDAD ES QUE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE HEMOS ESTADO MUY AL PENDIENTE DE ESTE PROYECTO DE REGLAMENTO. Y BUENO, ES NADA MAS PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, GENERAR CONCIENCIA PARA SU CUIDADO, Y AL MISMO TIEMPO SER MÁS RÍGIDOS CON QUIENES LO ALTERAN Y ACTÚAN EN PERJUICIO DE EL. SON LOS EJES QUE VIENEN MUY MARCADOS EN EL DOCUMENTO, YO LES AGRADEZCO MUCHO QUE NOS APOYEN CON YA LA VOTACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, PUES A PARTIR

DE AQUÍ SE VIENEN NUEVAS ACCIONES EN PRO DEL MEDIO AMBIENTE MORELIANO. ¡GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡MUCHAS GRACIAS! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES. 8.1.- PRIMERO. OFICIO S.A.2493/2022**; SUSCRITO POR EL C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LA JUNTA LOCAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS COLONIAS DEL SUR DE SANTA MARÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; A LA DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS, Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- 8.2.- SEGUNDO. **PUNTO DE ACUERDO** QUE SOLICITA LA REVOCACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, PRINCIPALMENTE DEL GÉNERO “C” QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA ESTE PUNTO DE ACUERDO SE PRESENTO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA MINERVA. LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** INDICA.- ¡GRACIAS PRESIDENTE! SECRETARIO, SÍNDICA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS. DESDE EL INICIO DE ESTÁ ADMINISTRACIÓN, UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS CON LOS QUE NOS ENFRENTAMOS, PUES FUE LA FALTA DE SEGUIMIENTO Y DE ORDEN EN VARIOS DE LOS TRAMITES QUE SE TENÍAN EN ALGUNAS OFICINAS. FUE EL CASO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON EL TEMA DE LAS LICENCIAS DEL GÉNERO “C”. HEMOS HECHO UN ESFUERZO CON EL COMPAÑERO ELIHU Y CON EL

COMPAÑERO ROBERTO, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR ESTE TEMA, PUES SER MUY CUIDADOSOS EN LA REVISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS; PERO TAMBIÉN COMO EN ESTE CASO, EL TENER LA POSIBILIDAD YA DE DAR DE BAJA ESTAS 200 DOSCIENTAS LICENCIAS QUE POR ALGUNA RAZÓN, Y SOBRE TODO YA ACORDE CON EL NUEVO REGLAMENTO, NO CUMPLIERON, O REALMENTE NO ESTÁN VIGENTES Y PUEDE DARSE UN MAL USO DE ESTAS LICENCIAS. DE IGUAL FORMA BUENO PUES YA SE PEDIRÍA QUE SE PUEDA PUBLICAR ESTAS MÁS DE 200 DOSCIENTAS LICENCIAS QUE SE VAN A DAR DE BAJA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, PARA QUE QUEDE DE MANERA FORMAL Y QUE ESTÉ TRAMITE PUES REALMENTE YA, CIERRE ESTE CICLO. TAMBIÉN HACEMOS PUES EL RECONOCIMIENTO AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE NO HA CEDIDO EL SISTEMA DE ESTAR DE MANERA PERMANENTE HACIENDO LA REVISIÓN; SOBRE TODO EN AQUELLOS LUGARES, EN DONDE LOS VECINOS DE DIFERENTES COLONIAS HAN ESTADO PONIENDO QUEJAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO O EL MAL FUNCIONAMIENTO DE ESTOS LUGARES; SERÍA CUANTO PRESIDENTE, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? YO QUIERO HACER TAMBIÉN UN COMENTARIO AL RESPECTO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA TENEMOS QUE PONER ORDEN EN LA VENTA DE ALCOHOL; Y DURANTE MUCHO TIEMPO ESTUVIERON OTORGANDO LAS LICENCIAS Y FUNCIONANDO COMO GOBIERNO MUNICIPAL LAS CERVECERAS EN EL MUNICIPIO, COSA QUE NO SE PUEDE PERMITIR. EL GOBIERNO MUNICIPAL ES EL QUE DEBE DE TOMAR LAS DECISIONES. Y YO PIDO QUE EN ESTÉ PUNTO DE ACUERDO REVISEMOS EFECTIVAMENTE EN QUE CONDICIONES ESTÁN CADA UNA DE ELLAS, Y SOLICITA SE REALICE LA SIGUIENTE ANOTACIÓN: *QUE NO PUEDEN SER CANCELADAS SI NO SE PONEN AL CORRIENTE CON SUS PAGOS, PORQUE MUCHAS DE ELLAS TIENE ADEUDO.* Y ESTOY A FAVOR DE CANCELAR LICENCIAS QUE NO ESTÉN OPERANDO, ESTOY A FAVOR DE CANCELAR LICENCIAS QUE ESTÁN OPERANDO Y NO LO ESTÁN HACIENDO CONFORME AL REGLAMENTO; PERO ESTO TIENE QUE SER DE FORMA, CON MUCHA CLARIDAD, Y SI CADA UNA DE ESTAS QUE SE VAN A DAR DE BAJA TIENEN ALGÚN ADEUDO, TIENEN QUE SALDARLO PARA QUE ESTO SE PUEDA DAR. YO PEDIRÍA QUE QUEDARA EN ESOS TÉRMINOS, SI ESTÁN DE ACUERDO Y QUE SE HICIERA ESA ANOTACIÓN PARA PODERLO ASÍ VOTAR. ¿NO SE SI HAYA ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO O ADICIONAL REGIDORA? LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** SEÑALA.- NO, COMPLETAMENTE DE ACUERDO; DE HECHO CREO QUE ESTÁ EN ESOS TÉRMINOS, PERO IGUAL SE HACE OTRA REVISIÓN DE LA COMISIÓN; CREO QUE ES CORRECTA ESTÁ PARTE PARA, PUES TAMBIÉN NO DARLE COMO UN BENEFICIO A QUIENES NO CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA CON SU OBLIGACIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- CLARO, BIEN PUES ENTONCES CON ESA ANOTACIÓN SE PONDRÍA A CONSIDERACIÓN DE ESTÉ CABILDO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE

INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN CON LA ANOTACIÓN ADICIONAL QUE SE HA MENCIONADO; CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **NOVENO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **11:58** HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. ¡MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SIN VALOR LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 04/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 16 (Dieciséis) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA CUARTA Y QUINTA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBREO Y CUARTA Y QUINTA EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 03 Y 07 DE MARZO DEL AÑO 2023.**

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023.

1. EN RELACIÓN AL PUNTO 5. "LECTURA DE CORRESPONDENCIA".

5.1.- ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ADRIAN DE JESÚS RUIZ PADILLA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE A SU REPRESENTADA EL APROVECHAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE. SE TURNO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.

5.2.- OFICIO SEE/SP/EJ/459/2023, SUSCRITO POR LA DRA. GABRIELA DESIREE MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA ACEPTACIÓN DEL INMUEBLE DONADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CAMPONUBES". PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

5.3.- INFORMES DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022, REMITIDOS POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

2. EN RELACIÓN AL PUNTO 6 - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

6.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA QUE EL C. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ LUCIO, ASUMA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DICHO SISTEMA. SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

6.2.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE QUE SE INSTRUYE A TODAS LAS UNIDADES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES TENER DE MANERA VISIBLE SU AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. SE NOTIFICÓ A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.3.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA PARA QUE EN CONSIDERACIÓN A SUS ATRIBUCIONES PROMUEVA ANTE LA UNESCO LA DENOMINACIÓN DE "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD" AL MEZCAL MORELIANO. SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

3. EN RELACION AL PUNTO 7.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

7.1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS RICARDO GONZÁLEZ DE COSÍO LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, DELEGACIÓN MICHOACÁN, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE LAS ARTES GRÁFICAS". SE NOTIFICÓ A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL. SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

7.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, EMITIR LA DECLARATORIA DE RECONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, A EFECTO DE DAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE DIVERSOS PREDIOS DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, SOBRE LOS QUE SE EJECUTEN O SE HAYAN EJECUTADO OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO; O BIEN, SOBRE LOS QUE

TENGA PROGRAMADO EL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, BIPARTITOS O TRIPARTITOS, DENTRO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LOS FONDOS DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONALMENTE DISPUESTOS PARA DICHS FINES, COMO LO ES EL CASO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE). SE NOTIFICÓ A LA SÍNDICA MUNICIPAL. SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

7.3.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, AL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A LA CONTRALORA MUNICIPAL Y A LA LIC. ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA. SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

7.4.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, AL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A LA CONTRALORA MUNICIPAL. SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

4.- EN RELACIÓN AL PUNTO 8.- "ASUNTOS GENERALES".

8.1.- EL OFICIO S.A/409/2022, SUSCRITO POR EL C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LA JUNTA LOCAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS COLONIAS DEL SUR DE SANTA MARÍA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.

8.2.- PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA LA REVOCACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS PRINCIPALMENTE DEL GÉNERO "C" QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. SE NOTIFICÓ A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL, Y AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2023.

EN RELACIÓN AL PUNTO 3. “LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2023.

EN RELACIÓN AL PUNTO 3. “LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO EN EL CUÁL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APORTAR EL 30 PORCIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ MISMO EL APOYO DEL 30 PORCIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DESTINADO AL TEMA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ 2023 (FORTAPAZ); SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SÍNDICA MUNICIPAL, ASÍ MISMO SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL APARTADO DENOMINADO “INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS”, DENTRO DE LAS SESIONES DE CABILDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR LO ANTERIOR, ME PERMITO ENLISTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS:

30 ENERO 2023, OCTAVA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FCHA 30 DE AGOSTO DEL 2022.

31 ENERO 2023, SÉPTIMA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FCHA 30 DE AGOSTO DEL 2022.

02 FEBRERO 2023, CUARTA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

03 FEBRERO 2023, TERCERA SECCIÓN

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FCHA 30 DE AGOSTO DEL 2022.

06 FEBRERO 2023, SEGUNDA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FCHA 30 DE AGOSTO DEL 2022.

15 FEBRERO 2023, SEXTA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FCHA 30 DE AGOSTO DEL 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

SIN VALOR LEGAL

5.1 OFICIO DE SOLICITUD REALIZADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023.



Oficio N° D.S.M. 320/2023

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 de marzo de 2023

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

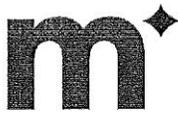


Por medio de la presente me permito solicitarle de la manera más atenta tenga bien a reconsiderar el turno realizado a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2023 y que me fue notificada en cuanto integrante de la Comisión mediante oficio número S.A./DMAIC/069/2023. Lo anterior debido a las manifestaciones que preciso a continuación:

- Que, con fecha 09 de febrero del año en curso, presenté ante la Secretaría a su cargo la promoción número D.S.M. 171/2022 [sic] y en ella adjunté copia del oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1085-A57/22 remitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el cual exhortan respetuosamente a los 112 municipios del estado y al Concejo Mayor de Cherán, a que actualicen sus Bandos de Gobierno Municipal y sus Reglamentos Municipales conforme a lo mandatado por la Ley Orgánica Municipal.
- Que, en ese mismo documento pedí que, por conducto de la Dirección de Normatividad, dependiente de la Sindicatura Municipal se diera respuesta al oficio de mérito.
- Que, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana no cuenta con los elementos suficientes para dictaminar sobre el asunto precisado en el primer párrafo toda vez que este municipio de Morelia ya actualizó su Bando de Gobierno y diversos Reglamentos municipales que lo rigen.
- Por ello, lo único que procede es informar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo las actuaciones que ha efectuado el municipio de Morelia para alinearse a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

Sindicatura Municipal
H. Ayuntamiento de Morelia
Allende 403, Centro Histórico de
Morelia, Michoacán, C.P. 58000.
www.morelia.gob.mx
Tel. 443 322 9511





moreliabrillo

Luego entonces, le pido atentamente sea dejado sin efectos el turno y se autorice únicamente a esta Sindicatura dar respuesta al exhorto correspondiente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CIN VALOR LEGAL

SMVP/CPH
F. 1078

Sindicatura Municipal
II. Ayuntamiento de Morelia

Allende 403, Centro Histórico de
Morelia, Michoacán. C.P. 58000.
www.morelia.gob.mx
Tel. 443 322 9511



5.3 BANCO DE TIERRA PARA LA ACREDITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DE DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

179

GRUPO TRES MARIAS

Morelia Michoacán a 03 de marzo de 2023.

CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE:

El suscrito Ing. Alberto Herrejón Abud, en mi carácter de Director General de Grupo Tres Marías, con domicilio en Avenida Tres Marías No. 600 A-302, colonia Tres Marías, autorizando al Lic. Mario Sánchez Rivera para recibir todo tipo de notificaciones en mi nombre y representación; A USTEDES, ATENTAMENTE EXPONGO:

Que Grupo Tres Marías, actualmente desarrolla diversos proyectos habitacionales en la zona oriente de la Ciudad y tiene proyectado seguir desarrollando a futuro, diversos conjuntos habitacionales y de oficinas, por lo cual, de acuerdo al Código de Desarrollo Urbano, para la autorización de los desarrollos en mención, se deberán escriturar a favor del Municipio áreas verdes y de donación.

Por lo manifestado anteriormente, es que ponemos a su consideración en forma anticipada, un Banco de Tierra para acreditación de áreas verdes y de donación de desarrollos futuros a cargo de Grupo Tres Marías, el cual, se encuentra a un costado de un predio del que es propietario el Municipio al oriente de la Ciudad, el cual tiene una superficie de 07-00.00 Has. (siete hectáreas) y que por sus características, cumple a cabalidad con las disposiciones de Ley. (Se adjunta plano con la ubicación).

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirvan prestar al presente y, quedando a sus disposiciones para las puntualizaciones a que haya lugar, me despido y les reitero mis más distinguidas consideraciones; sirva la presente para enviarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE
GRUPO TRES MARIAS

ING. ALBERTO HERREJÓN ABUD
DIRECTOR GENERAL
Grupo Tres Marías

5.4 SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SU CARGO EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 16 AL 21 DE MARZO DEL 2023.



CLAUDIA
LÁZARO MEDINA
REGIDORA

Oficio: CLM/12/033/2023

Morelia, Mich. A 10 de marzo de 2023.

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia
Presente.

Por este conducto me permito solicitar en términos de lo expuesto en el artículo 22 fracción IV del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, tenga bien a incluir en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo la presente petición. Con la finalidad de que sea sometida a la consideración y aprobación de los miembros del cabildo.

El que suscribe **C. Claudia Leticia Lázaro Medina** en cuanto a Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, inciso b), fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 31 inciso b), fracción XIII de Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, me permito de la manera más atenta solicitar la licencia temporal para separarme del cargo de Regidora en el periodo que comprende del **16 de marzo del 2023 al 21 de marzo del 2023** para atender asuntos de carácter personal, dicho lo anterior pido atentamente se someta a consideración del Pleno:

UNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, inciso b), fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se autoriza la Licencia Temporal para separarme del cargo de Regidora por el periodo del 16 de marzo al 21 de marzo del 2023, reincorporándome en mis funciones una vez concluida la misma.



CLAUDIA
LÁZARO MEDINA
REGIDORA

Se solicita se de vista a la Secretaria de Administración para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.V.Z. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
Regidora del Honorable Ayuntamiento de Morelia

C.c.p Expediente.
CLLM/moo

5.5 ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA

JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Morelia con personalidad jurídica propia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 7, 8, 9 y 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 69 y 79 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1, 7 fracción II, 9 fracción I, 15 y 18 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (en adelante "Acuerdo de Creación"); 2, 11 fracción II, 16 fracciones I y XVII, 44 y 48, y 50 fracciones IV, V, X, XV y XVII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (en adelante "Reglamento Interno"); me permito expedir el siguiente acuerdo administrativo de carácter general, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo establece en su artículo 90 que los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de las notificaciones a su cargo.

SEGUNDO. Que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, con personalidad jurídica y patrimonios propios, en términos de lo establecido en los artículos 69 y 79 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y el artículo 1º de su Acuerdo de Creación.

TERCERO. Que para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, cuenta con la Dirección General, tal y como lo establece la fracción II del artículo 7º de su Acuerdo de Creación y la fracción II del artículo 11 de su Reglamento Interno; ésta, tiene entre sus atribuciones la representación legal del Instituto, el delegar a integrantes de su unidad técnica administrativa las funciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y para el óptimo funcionamiento, en términos de la fracción I del artículo 9 de su Acuerdo de Creación; y, las fracción I y XVII del artículo 16 de su Reglamento Interno.

CUARTO. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, para el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, es necesario el habilitar notificadores para el desarrollo de toda actividad y/o procedimiento administrativo, que por jurisdicción y competencia lleve a cabo en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, ya sea de oficio o a instancia de parte.

QUINTO. Que se tiene la necesidad de habilitar notificadores en el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de estar en aptitud de transmitir una situación jurídica concreta, por lo que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, en los términos del artículo 90 del Código de Justicia Administrativa, autoriza habilitar como notificador de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia al siguiente personal:

Luis Gerardo Barajas Sandoval, Subdirector General; Sandra Edith Ruiz Franco, Directora de Vinculación Social y Procuración de Fondos; Raúl César Vidales Gonzáles, Director de Implementación y Control; Edgar Mora Damián, Director de Normatividad e Investigación; Luis Alberto García Castañeda, Director de Geografía y Análisis Espacial; Karla Alejandra Molina Pineda, Directora de Proyectos Estratégicos, Zayra Dayana Ramírez Zamora, Coordinadora Administrativa y Contable; Araceli Benítez Franco, Jefa de Departamento A; Ernesto Fernando Hernández Aguilar, Jefe de Departamento A, Jonatan Uriel Mendieta Castillo, Jefe de Departamento B; José Juan Chora Sandoval, Jefe de Departamento B, Carlos Eduardo Corona Jaimez, Jefe de Departamento B; Martha Alejandra Lomelí Ruíz, Secretaria Ejecutiva C; Ricardo César Gutiérrez Lara, Chofer / Mensajero

SEGUNDO. El personal habilitado como notificador, conserva su actual relación laboral en el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, quien, en el momento de dejar de prestar sus servicios para el Instituto, también terminará su encargo como notificador.

TERCERO. Se solicita deshabilitar como notificador a Víctor García Dueñas, quien dejó de laboral en el Instituto el 31 de diciembre de 2022.

CUARTO. Se solicita a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, realizar alcance a la publicación del 25 de abril de 2022 del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, donde se habilita como notificadores al personal de diferentes dependencias, a efecto de incluir en la misma, el presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que en términos del artículo 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, publique en el Periódico Oficial del Estado, el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que publique el presente acuerdo en los estrados del Instituto y emita la identificación que acredite a cada uno de los notificadores habilitados.

FIRMADO EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 01 DE MARZO DE 2023 PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO

Directora General

Instituto Municipal de Planeación de Morelia

SIN VALOR LEGAL

6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RESPECTO A LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRENECITO Y JUEGOS MECÁNICOS INSTALADOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Coordinadora e integrantes respectivamente de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 115 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 33, 40 inciso a) fracción I, 48, 49, 50 fracción II, 52, 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 inciso A) fracción I y 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; así como los artículos 3, 5 fracción V, 35 y 37 y demás relativos al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, nos permitimos someter a la consideración y aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo que resuelve la solicitud presentada por el Ing. Héctor Gerardo Escamilla Rangel, respecto a la renovación de la concesión para el funcionamiento del trenecito y juegos mecánicos instalados en el parque infantil del Bosque Cuauhtémoc, en los términos propuestos y a saber.

Vistos, para su estudio y análisis, estas comisiones se dieron a la tarea de emitir el presente dictamen, de cuyo asunto se conoce los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Escrito fechado del día 8 de enero del año 2022, dirigido al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia y con atención al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, suscrito por el Ing. Héctor Gerardo Escamilla Rangel, quien solicita la renovación de la Concesión para el funcionamiento del trenecito y juegos mecánicos instalados en el parque infantil del Bosque Cuauhtémoc, anexando copia del Dictamen con fecha del 19 de septiembre del año 2016, mediante el cual fue otorgado el último **permiso para seguir trabajando en ese lugar**, así mismo anexan los siguientes documentos:

- a) Copia de los recibos número 8761377 y 8837651 que ampara el primer y segundo **pago de impuesto del espectáculo público denominado juegos mecánicos en el bosque Cuauhtémoc** correspondiente a los meses de enero a junio y Julio a diciembre respectivamente del ejercicio fiscal 2021.
- b) Copia del Oficio No. 534/16-AAC fechado el día 29 de septiembre de 2016, a través del cual el otrora Secretario del Ayuntamiento Mtro. Jesús Avalos Plata, informa al C. Héctor Gerardo Escamilla Rangel que en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del año 2016 que fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que resuelve su petición de **renovación del permiso para el funcionamiento de los juegos mecánicos instalados en el Bosque Cuauhtémoc.**

II. En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de febrero del año 2022, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio NÚM. S.A. /DMAIC/59/2022 remite a los integrantes de la Comisión de Hacienda Financiamiento y Patrimonio Municipal el escrito presentado por el C. Héctor Gerardo Escamilla Rangel, mediante el cual solicita la Renovación de la Concesión que le ha sido otorgada para el funcionamiento de los juegos mecánicos al interior del Bosque Cuauhtémoc, lo anterior para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Una vez recibida la Propuesta de mérito, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, mediante oficio D.S.M. 307/2023, convocó a los integrantes de la citada Comisión, a efecto de conocer y resolver la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada por el ciudadano Héctor Gerardo Escamilla Rangel, y

CONSIDERANDO

I.- Que Morelia es una ciudad considerada patrimonio Cultural de la Humanidad, lo que hace necesario cuidar de su Centro Histórico y su Zona de Transición, situación que por su condición de Patrimonio Cultural de la Humanidad, restringe y limita el uso de vialidades y espacios públicos identificados como plazas, explanadas y jardines Municipales para la práctica de deportes tales como el de uso de patinetas; ciclismo de pista y acrobático (distinto del ciclismo urbano para transporte) y deportes afines, tornando indispensable la habilitación de espacios propios y adecuados para dichas prácticas deportivas o recreativas, medida que además tiende a la protección del mobiliario urbano, loza de cantera, adoquín y elementos constructivos que embellecen nuestra Ciudad, garantizando igualmente la salvaguarda de la integridad de transeúntes, turistas y vecinos que cotidianamente realizan sus recorridos peatonales por la Ciudad, eliminando con ello el riesgo de accidentes motivados por la circulación de aficionados a los antes enumerados deportes recreativos.

II.- Que generalmente la población que gusta de estos deportes considerados como extremos o peligrosos oscila entre los 13 a los 25 o 30 años, vulnerables a la adquisición de hábitos o vicios nocivos, ya por el vandalismo o la influencia de pandillas, ya por el uso de drogas alucinógenas o sicotrópicas que alteren su salud física y mental o destruyan su formación social, familiar, académica o laboral, con los riesgos sociales inherentes para la Sociedad; de tal forma que las entidades gubernativas, en el ámbito de su competencia, y concretamente la autoridad Municipal debe proveer a la localización, destinamiento y habilitación de todos aquellos espacios que fomenten las sanas prácticas deportivas y recreativas, encaminadas principalmente a la infancia, adolescencia y la juventud, precisamente por ser las etapas de mayor riesgo para la Ciudadanía; de ahí la importancia de brindarles las condiciones y los espacios adecuados para el ejercicio de dichos deportes.

III.- Que el Gobierno Municipal con la finalidad de brindar atención a este sector de la población actualmente se encuentra elaborando un Proyecto de mejora, remodelación y ampliación del área denominada Parque recreativo integral del Bosque Cuauhtémoc, que involucra entre otras el área de patinetas, patines y uso de las Bicicletas, para que los jóvenes que gustan de este y otros deportes puedan tener un espacio donde realizar sus actividades, así como espacios para el sano esparcimiento familiar; proyecto que requiere de labores de remodelación y de adecuación de los espacios públicos Municipales constitutivos de dicho parque, imposibilitando la continuidad contractual con particulares para el uso exclusivo de atracciones mecánicas, como es el caso del solicitante Héctor Gerardo Escamilla Rangel, respecto a la “*prórroga de concesión*” para el uso de la explanada conformada por los lotes 17 y 21, ambos propiedad del Municipio de Morelia, donde hasta la fecha mantiene instalados juegos mecánicos; uso que, merced a las adecuaciones requeridas por el proyecto ejecutivo del parque público, instalaciones deportivas y remodelación de la imagen urbana, tornan inviable la prórroga de la concesión solicitada por el peticionario, obligando a su conclusión al vencimiento del término por el cual fue conferida.

Cabe señalar que la solicitud presentada por el C. Héctor Gerardo Escamilla Rangel, refiere el término de Concesión, sin embargo es necesario precisar que en los archivos que obran en la Dirección de Patrimonio Municipal, no se encontró registro alguno que indique que se haya celebrado el Contrato de Concesión referido, máxime que las autorizaciones aprobadas por el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, son respecto a la “*renovación del permiso para el Funcionamiento y Operación de los juegos mecánicos y electromecánicos instalados en el Bosque Cuauhtémoc*”, como consta en el Oficio de notificación N°534/16-AAC, suscrito por el Mtro. Jesús Avalos Plata, otrora Secretario del Ayuntamiento de Morelia; ahora bien y derivado de que el H. Ayuntamiento de Morelia, tiene contemplado un Proyecto de un impacto mucho mayor en esa zona, **resulta improcedente** atender de manera favorable el permiso solicitado en su escrito de cuenta.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º párrafo trece señala que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia; que en correlación con el artículo 73 de la misma Constitución General precisa que el Congreso tiene facultad: fracción XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de la Constitución General, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado.

V.- Que el artículo 7 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, señala a que la Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

VI.- Que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de

Ocampo, precisa en su artículo 1º La presente Ley es de orden e interés público y observancia general en todo el Estado, correspondiendo su aplicación en el ámbito administrativo al

Ejecutivo Estatal, por conducto de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte. Que en relación con el artículo 5 establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deben considerar dentro de sus programas de gobierno las acciones y recursos que fomenten la Cultura Física y el Deporte en el ámbito de su competencia.

VII.- Que, el artículo 40 inciso d) fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los Ayuntamientos tienen dentro de sus atribuciones en materia de desarrollo social y fomento económico, el de fomentar el desarrollo cultural, el deporte las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos de la población, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios. De igual manera el ordenamiento en cita en su artículo 181 concede a los Ayuntamientos la facultad Reglamentaria señalando en su inciso X la regulación en materia de Deporte y Juventud.

VIII.- Que, el artículo 31 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, precisa que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento además de las establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y las demás que deriven de la normatividad municipal las siguientes: inciso D) fracción II que señala: fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos de la población, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios.

IX.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo, Morelia 2021-2024 establece en su Eje 1 Bien Común, Igualdad y Cohesión Social; 1ª. Objetivo General del Eje 1; 1D. Programas Estratégicos e

Institucionales vinculados al Eje 1; 2 Morelia educada y sana (E1-Pe2); 02 Contribuir al mejoramiento de la salud mediante la práctica de deportes; Indicadores, Población con obesidad. Porcentaje de población moreliana con hábitos saludables.

X.- En ese contexto, y conforma lo dispuesto por la Constitución General de la Republica y la Local del Estado, que garantizan que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y que de igual manera el Ayuntamiento de Morelia, a través del Plan Municipal de desarrollo Morelia 2021-2024, cuenta con atribución y obligación de fomentar el deporte, pero además dentro de sus acciones de gobierno debe elaborar programas y proyectos cuyas acciones sean encaminadas a planear, promover, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, así como, considerar dentro de su presupuesto anual recursos económicos suficientes para los planes y programas proyectados en beneficio de la población deportista, en este caso a la que gusta de practicar la parienta, los patines y la bicicleta.

Derivado de las anteriores estas Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

1.- Quedó plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo establecido en

los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción II, 52, 67 fracciones II y IV y 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II, 36 y 37 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

2.- La legal competencia para conocer y aprobar la materia del presente Dictamen se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 2, 14 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamentos legales invocados, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Tomando en cuenta el interés público, las motivaciones y consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Dictamen, con relación al proyecto ejecutivo para la remodelación y ampliación del área denominada Parque recreativo del Bosque Cuauhtémoc, RESULTA

IMPROCEDENTE atender de manera favorable lo solicitado por el C. Héctor Gerardo Escamilla Rangel en su escrito de cuenta.

SEGUNDO.- Infórmese al Peticionario de la improcedencia de su gestión, requiriéndole para que en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, de inicio con el retiro de los juegos mecánicos de su propiedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Por conducto del Secretario del Ayuntamiento del Ayuntamiento, notifíquese al C. Héctor Gerardo Escamilla Rangel, en el domicilio acreditado para tal fin y que corresponde al inmueble marcado con el número 1128 de la Av. Morelos Sur, Colonia Ventura Puente de ésta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO. Dígasele al C. Héctor Gerardo Escamilla Rangel, que si tiene alguna propuesta de un espacio o inmueble que sea de su interés para instalar de manera provisional los juegos de su propiedad, lo haga el conocimiento de la autoridad en un término no mayor a 15 días hábiles, para estar en condiciones de realizar el estudio, análisis y en su caso la autorización correspondiente.

Así lo Dictaminan y Acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, a los 09 días del mes de marzo del Año 2023

ATENTAMENTE COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**C. SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**C. ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ
REGIDOR INTEGRANTE**

**C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACON
REGIDOR INTEGRANTE**

**Estas firmas corresponden al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se Dictamina que no es factible atender positivamente la solicitud presentada por el C. Héctor Gerardo Escamilla Rangel, para seguir trabajando en la prestación del servicio del Trenecito y juegos mecánicos instalados en las inmediaciones del Bosque Cuauhtémoc. El presente consta de 6 seis hojas útiles por un solo lado.

6.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA MICHOACÁN.
PRESENTE.**

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 115 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 7, 40 inciso d) fracción II, 50 fracción II, 96, 130 y 181, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracción II, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; nos permitimos someter a consideración del Cabildo el presente **“DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA”**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S .

PRIMERO. - Con fecha 1º de septiembre del año 2021, mediante toma de protesta en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, inició funciones el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para el periodo 2021-2024.

SEGUNDO. - Mediante Acuerdo de Ayuntamiento aprobado Sesión Ordinaria de

fecha 22 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de enero de 2013, se creó el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Morelia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conocido hoy también por sus siglas como IMCUFIDE.

TERCERO. - Tomando en consideración que el servicio que realiza y presta el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, relacionado con el deporte, la juventud y espacios deportivos, y que estos son en espacios abiertos o cerrados, durante el periodo de la pandemia derivada del COVID-19, se tuvieron que cerrar instalaciones y en su caso reducir el acceso de personas a sus instalaciones, por lo que los ingresos del IMCUFIDE, se vieron disminuidos considerablemente en lo que ve a las cuotas que se venían cubriendo por el uso de determinadas instalaciones o pago de ciertos cursos, lo que ha traído como consecuencia déficit en las finanzas de dicho instituto, aunado a lo anterior, el estado deteriorado en el que se recibieron sus instalaciones el 1º de septiembre de 2021, situaciones que han puesto en riesgo se siga prestando por el instituto y la Administración Pública Municipal tan importantes servicios para las familias morelianas, pues el deporte no solo contribuye al bienestar físico de los morelianos y a su salud en general, sino que también crea espacios de convivencia y esparcimiento entre niños, jóvenes y adultos, contribuyendo a la cultura de la paz en nuestro Municipio, por lo que su Junta de Gobierno en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2022, autorizó para que a través de la Dirección General del IMCUFIDE, se realizarán gestiones administrativas ante el Gobierno Municipal de Morelia, a fin de solicitar su apoyo para que su gasto mensual de energía eléctrica sea cubierto por el Municipio de Morelia en su calidad de ente público, de Gobierno Municipal y como titular de la Administración Pública Municipal, a fin de que no se ponga en riesgo la prestación de los servicios del IMCUFIDE, ni la existencia del propio instituto, por lo que mediante diversos oficios dirigidos a Titulares de diversas Dependencias Municipales, han ya formalizado su petición.

Que, con fecha 01 de julio del año 2022, el Cabildo de Morelia aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO

DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, a efectos de que Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y la Secretaría de Servicios Públicos, realizaran las acciones y gestiones administrativas necesarias para que ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se efectuara el cambio de usuario del servicio de energía eléctrica que en ese momento se encontraba a nombre del Instituto a nombre del Municipio de Morelia.

Además, se aprobó que lo correspondiente al pago mensual por concepto de energía eléctrica que por consumo realizara el Instituto se ejerciera como parte del presupuesto para el año presupuestario y fiscal 2022 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a la fecha del presente dictamen continua el déficit financiero del IMCUFIDE, y que este ente público, presta un servicio vinculado directamente con los jóvenes, los niños y demás actividades adultos mayores, fomentando la convivencia familia, la salud e integración social, se considera esencia, para los fines públicos y como servicio, se brinde el apoyo presupuestario necesario para garantizar la prestación de estos servicios en beneficio de los morelianos, y seguir a su vez con acciones como esta contrayendo la sana convivencia e integración social como parte de la cultura de la paz.

CONSIDERANDOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 7, 40 inciso d) fracción II, 50 fracción II, 96, 130 y 181, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre sus funciones prestar los servicios públicos en el Municipio, fomentar el desarrollo del deporte, su promoción en todos los géneros y modalidades, las actividades de sano esparcimiento, la salud física y mental de sus habitantes, y con ello fortalecer la convivencia, la recreación y la unidad de las familias

morelianas, así como coadyuvar en el sano crecimiento de la niñez y la juventud, se considera que estas Comisiones Unidas y el Ayuntamiento de Morelia, tienen competencia y atribuciones para conocer y resolver sobre el presente dictamen con proyecto de acuerdo, no solo como una facultad legal sino como un deber u obligación legal y cívica, al procurar el bienestar físico y social de sus habitantes; y a su vez considerando que el IMCUFIDE conforme a su acuerdo de creación y su reglamento interior, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que realiza de manera oportuna y eficaz el cumplimiento de funciones propias del Ayuntamiento de Morelia, como lo son servicios deportivos a través de sus instalaciones (Albercas, canchas de fútbol, basquetbol, volibol, pistas de carrera y caminata, etc.), cursos y talleres que imparte en la materia, pero sobre todo que impulsa y promueve el deporte y sus modalidades en el Municipio, y con ello contribuye de forma esencial con la Administración Pública Municipal a fomentar la salud física y el bienestar de las familias morelianas, se considera procedente autorizar que el Municipio de Morelia, con cargo a su presupuesto de egresos del año en que se trate y a fin de no poner en riesgo la prestación de este servicio tan fundamental, realice el pago de energía eléctrica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, al ser el deporte y la salud física de nuestros ciudadanos un deber del Ayuntamiento de Morelia y un derecho humano de las familias morelianas.

Expuestos los anteriores antecedentes y considerandos, se ponen a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S .

PRIMERO. El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y resolver el asunto expuesto de conformidad con el fundamento legal ya citado.

SEGUNDO. El Ayuntamiento autoriza e instruye a la Tesorería Municipal, para que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelia correspondiente al Ejercicio Fiscal y Presupuestario del año 2023, realice el pago mensual por concepto de consumo de servicio de energía eléctrica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE); autorizándose a su vez a la Tesorería Municipal conforme a la disponibilidad presupuestaria, realice las modificaciones, adecuaciones y/o transferencias presupuestarias, así como los registros contables que correspondan, conforme a las normas en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental, debiendo disponer de manera preferente de los recursos económicos que reciba el Municipio de Morelia en el ejercicio fiscal de que se trate del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Sin que la presente autorización que se da implique para el ejercicio fiscal y presupuestario 2023 una ampliación al presupuesto de egresos. Ratificándose y teniendo por autorizados a su vez los pagos que ya se hubieran realizado en los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal en curso, debiéndose realizar la programación de los pagos respectivos de los meses de marzo a diciembre de dicho ejercicio fiscal.

TERCERO. El Ayuntamiento de Morelia, autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos para que sea la dependencia y Unidad Programática Presupuestaria UPP, la que ejerza como parte de su presupuesto para el año presupuestario y fiscal 2023, el recurso económico correspondiente al pago mensual de energía eléctrica que por consumo realice el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), debiendo hacer las modificaciones presupuestarias que correspondan, conforme a los términos y fines del presente acuerdo.

Con fundamento en los artículos 115 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 7, 40 inciso d) fracción II, 50 fracción II, 96, 130 y 181, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30,

31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracción II, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento se propone y firma la **C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal**, además de los Regidores que la integran, **Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón**, a los 09 día del mes de marzo de 2023.

Finalmente, se resuelve emitir el presente Dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO.

ÚNICO. - SE APRUEBA EL PRESENTE “**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA**” EN LOS TERMINOS DE SUS ATECENDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entra en vigor desde el día siguiente a su aprobación por este Ayuntamiento y es vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

SEGUNDO. - Remítanse copias certificadas del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal de Morelia y la Secretaría de Servicios Públicos, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, le den el debido cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en los términos de la Ley realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

Susan Melissa Vásquez Pérez

Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión.

Alejandro González Martínez

Regidor Integrante.

Elihú Raziel Tamayo Chacón

Regidor Integrante.

SIN VALOR LEGAL

6.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.



**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
PRESENTES.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcazar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 179 fracción I y 181 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV 32 fracción I, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 17, 19 fracciones IV, XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL**

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de septiembre de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio número S.A./DMAIC/514/2022, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó el turno a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, el oficio signado por el Lic. Juan Alejandro Martínez Franco, Abogado General del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual se remite el proyecto de "Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia"; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El Proyecto de Reglamento presentado tiene su sustento en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio merece tener un gobierno de progreso, actualizado y en concordancia con las disposiciones federales y estatales de las que se deriva el presente Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se traduce en un ordenamiento rector o como el principal instrumento legal para el funcionamiento de los procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal y de las relaciones con la sociedad, del que resulta el punto de partida para llevar a cabo un correcto gasto de los recursos que este municipio ejerza. Por las razones expuestas y en aras de tener un Reglamento de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, con reglas claras y precisas que permitan y garanticen el desarrollo óptimo de nuestro municipio se presenta para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: «REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO».

Que el Estado de Derecho impone la obligación de sujetar todos nuestros actos a las normas jurídicas previamente establecidas, y no se puede, por tanto, realizar ninguna acción u omisión que no tenga su fundamento precisamente en las hipótesis normativas expedidas con anterioridad a los hechos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, son primordialmente los ordenamientos jurídicos que rigen en el ámbito municipal y el marco de acción de los planes y programas de este Ayuntamiento de Morelia.

Que, dentro de la dinámica del Municipio de Morelia, como ente de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, adicionalmente a sus atribuciones constitucionales y legales, derivado de estas como se precisará someramente en esta parte considerativa tiene la necesidad de celebrar convenios y contratos, tanto con otros órganos de Gobierno como con particulares, para la realización de sus fines.

Que partiendo del contenido del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que: «Los municipios estarán investidos de la personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley».

Que el Artículo 64 fracciones V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala como facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, el «Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deban regir en el Municipio y disponer, en su caso, la aplicación de las sanciones que corresponda;...Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal».

Que de igual manera, el artículo 40 Inciso b), fracción XII y XXI de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: Administración Pública: Fracción XII Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción XXI. Resolver previo concurso, en los términos convenientes para la comunidad y de conformidad con las disposiciones aplicables, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia...".

Que el numeral 64, fracciones V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que: «El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: ...fracción V. Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deban regir en el Municipio y disponer, en su caso, la aplicación de las sanciones que corresponda; ...XV. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal ».

Que el artículo 153 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, declara que: «Los

Ayuntamientos deberán reglamentar lo relativo a la implementación y ejecución de los presupuestos participativos de conformidad con la legislación establecida; además deberán promover permanentemente la participación ciudadana de la sociedad organizada en los comités de planeación del desarrollo municipal, de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, en los consejos municipales para el desarrollo agropecuario, en las comisiones municipales de ecología y en los demás organismos municipales que de conformidad con las disposiciones que regulan su integración y funcionamiento.».

Que el diverso 98 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, los Ayuntamientos podrán prestarlos a través de particulares mediante el otorgamiento de concesiones.»

Que, por otro lado, el nuevo Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 14, fracción XXIII, que: «Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: Fracción XXIII. Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven».

Que así mismo la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, establecen en cuanto al fondo, las bases a las cuales se sujetarán los contratos que en estas materias celebre el Ayuntamiento.

Que el artículo 37 fracción VI del Bando del Gobierno Municipal de Morelia, determina que: «VI. Proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;».”

Por instrucciones del Presidente de la Comisión suscriptora del presente, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó la opinión técnico-jurídica mediante oficio número D.S.M 1105/2022, a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Normatividad, a efecto de que estos remitieran las observaciones conducentes y pertinentes de la iniciativa presentada; y mediante oficio, SDN/343/2022, firmado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, remite la opinión solicitada.

Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la Síndico Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Comisión, convocó a reunión de trabajo de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Qué, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, al señalar:

“Artículo 115. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

Asimismo el inciso a) del citado artículo señala el objeto de las leyes municipales, siendo una de ellas establecer las bases generales de la administración pública municipal:

“El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;”

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dice que: “Los ayuntamientos distribuirán entre los regidores la atención de los servicios municipales, en comisiones unitarias permanentes, las que emitirán dictámenes en todo caso para que el pleno de aquellos dicte los acuerdos convenientes y oportunos. La ejecución de tales acuerdos estará a cargo de los presidentes municipales”.

Que, el artículo 40, inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como una de las atribuciones del H. Ayuntamiento la de expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

Que de igual manera, el artículo 40 Inciso b), fracción XII y XXII de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: Administración Pública: Fracción XII. “Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la

construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; Fracción XXII. "Resolver previo concurso, en los términos convenientes para la comunidad y de conformidad con las disposiciones aplicables, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia...".

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones tienen como objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ajusten a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, por lo cual se designan comisiones colegidas entre sus integrantes, las cuales se establecerán en el Bando de Gobierno Municipal.

Que el artículo 153 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, declara que: «Los Ayuntamientos deberán reglamentar lo relativo a la implementación y ejecución de los presupuestos participativos de conformidad con la legislación establecida; además deberán promover permanentemente la participación ciudadana de la sociedad organizada en los comités de planeación del desarrollo municipal, de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, en los consejos municipales para el desarrollo agropecuario, en las comisiones municipales de ecología y en los demás organismos municipales que de conformidad con las disposiciones que regulan su integración y funcionamiento».

Que así mismo la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, establecen en cuanto al fondo, las bases a las cuales se sujetarán los contratos que en estas materias celebre el Ayuntamiento.

Que, de conformidad con el artículo 178 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Gobiernos Municipales, deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes,

ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para la observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, el artículo 182 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultas de los Ayuntamientos la de expedir el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal.

Que, mediante oficio SDN/343/2022, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, señala en su parte conducente que de la revisión y análisis realizado al proyecto de reglamento enviado, no encontró observación alguna a dicho ordenamiento, y remite en forma digital a efecto de continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la Iniciativa que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 179 fracción I y 181 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV 32 fracción I, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 17, 19 fracciones IV, XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022.

TERCERO. Resulta procedente aprobar la expedición del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular los actos, procedimientos y los contratos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos y contratación de servicios de cualquier naturaleza que requieran y realicen los sujetos de esta normativa.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento serán interpretadas de conformidad con los métodos de funcionalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2°. Son autoridades facultadas para aplicar el presente Reglamento quienes también son sujetos del mismo:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Las Dependencias, a través de su titular;
- III. Las Entidades, a través de sus órganos de gobierno y sus titulares. y;
- IV. Los fideicomisos a través de su Titular, en los que el fideicomitente sea el Municipio.
- V. El Comité
- VI. Los Comités de las Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3°. Los integrantes del Ayuntamiento, y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, no se encuentran autorizados para celebrar por su propia cuenta contrataciones de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato, donación, y los demás que establece el presente Reglamento.

Las Entidades podrán contratar a través de sus Comités de las Entidades de la Administración Pública Municipal, con autorización de su junta de gobierno, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 4°. Las personas físicas o morales que ocurran como Licitantes o Postores y aquéllas que obtengan el carácter de Proveedores o Prestadores de Servicios, se sujetarán en lo conducente a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 5°. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Adjudicación directa:** El procedimiento administrativo a través del cual se asigna a una persona física o moral un contrato para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y para la contratación de servicios;
- II. **Administración Pública Municipal:** Las dependencias y entidades señaladas en el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, así como en el Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán;
- III. **Adquisición:** Apropiarse de un bien o derecho por medio de transmisión de un título legal;
- IV. **Arrendamiento:** Conceder o adquirir por determinado costo el goce, uso o aprovechamiento temporal de bienes muebles o inmuebles;
- V. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- VI. **Bando:** El Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán;
- VII. **Bienes:** Son aquellos que pueden ser objeto de apropiación siempre y cuando no estén fuera del comercio, bien por su naturaleza o por disposición de la ley;
- VIII. **Bienes inmuebles:** Son aquellos que no pueden trasladarse, por tener permanencia o inamovilidad por su misma naturaleza, y que en tal virtud, se encuentran por sí mismos firmes; así por su destino, son aquellos que siendo muebles por naturaleza, son accesorios de un bien inmueble al cual se encuentre unido o adherido; y, por el objeto al que se aplican;
- IX. **Bienes muebles:** Son aquellos que pueden trasladarse por sí o por una fuerza externa de un lugar a otro;

- X. El Comité de Adquisiciones, en concordancia con el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;
- XI. **CEAPM:** Los Comités de las Entidades de la Administración Pública Municipal o el Órgano Colegiado cuando hace las funciones del Comité en concordancia con lo dispuesto en el artículo 114 del Bando de Gobierno;
- XII. **Compras consolidadas:** Agrupación de bienes, servicios o insumos de características similares, requeridos por dos o más dependencias o entidades, que se adquieren a través de una sola operación;
- XIII. **Contraloría:** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia;
- XIV. **Contrato:** Los Instrumentos jurídicos elaborados con las formalidades de su propia naturaleza legal en los términos del presente Reglamento;
- XV. **Coordinador:** El Jefe de Departamento del Comité o el Coordinador de los CEAPM, según corresponda;
- XVI. **Dependencias:** Las Secretarías y la estructura organizacional contenida en el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, que forman parte de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- XVII. **Enajenación:** Acto jurídico a través del cual se transmite el dominio de un bien mueble o inmueble;
- XVIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal, así como los fideicomisos públicos en los que el Municipio o las entidades citadas tengan el carácter de fideicomitentes;
- XIX. **Investigación de mercado:** La verificación de la existencia de bienes, o servicios, de proveeduría local, estatal, nacional o internacional, así como la oferta de precios en el mercado;
- XX. **Licitación pública:** El procedimiento administrativo mediante el cual se convoca a todos los interesados para que, sujetándose a las bases establecidas por la convocante, presenten sus ofertas o propuesta con la finalidad de seleccionar la más conveniente para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios;
- XXI. **Ley de Adquisiciones:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;

- XXII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XXIII. **Invitación restringida a cuando menos a tres proveedores:** El procedimiento administrativo mediante el cual se invita a cuando menos tres determinados Proveedores, para que sujetándose a las bases previamente establecidas presenten sus ofertas o propuesta con la finalidad de seleccionar la más conveniente para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios;
- XXIV. **Licitante:** La persona física o moral que presente ofertas o propuesta en cualquier procedimiento de licitación;
- XXV. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- XXVI. **Órganos de gobierno:** Los consejos directivos de los organismos públicos descentralizados, los comités técnicos de los fideicomisos públicos, la asamblea general de socios en las empresas de participación municipal, o en su caso la máxima autoridad, cualquiera que sea su denominación de la Entidad de que se trate;
- XXVII. **Órgano Ejecutor:** La Secretaría y las entidades a través de su titular y de la Coordinación del Comité que corresponda;
- XXVIII. **Padrón de proveedores:** El registro ordenado y sistematizado de las personas físicas o morales con capacidad para contratar que deseen enajenar, arrendar bienes muebles o inmuebles, o prestar servicios a la Administración Pública Municipal;
- XXIX. **Partes relacionadas:** cuando dos o más personas físicas o morales participan de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o bien, cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas;
- XXX. **Periódico oficial:** Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XXXI. **Postor:** La persona física o moral que presente su postura en un procedimiento de subasta;
- XXXII. **Presidente:** Quien ostente la titularidad de la Secretaría de Administración en el caso de las dependencias y en su caso de los CEAPM;
- XXXIII. **Precio no aceptable:** Aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en

su defecto, el promedio de las proposiciones presentadas en la misma licitación;

XXXIV. **Precio conveniente:** Aquél que resulta de obtener el promedio de los precios preponderantes que se originan de las propuestas aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste, se le resta el porcentaje que determine el Órgano Ejecutor en las bases de Licitación;

XXXV. **Precio Preponderante:** Son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

XXXVI. **Programa Anual de Adquisiciones:** El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;

XXXVII. **Proveedor:** La persona física o moral legalmente constituida que por virtud de un contrato enajene, arrende bienes muebles o inmuebles o preste servicios a la Administración Pública Municipal;

XXXVIII. **Propuesta:** Es la oferta técnica y económica que realiza y presenta el Licitante en sobre cerrado a la convocante, dentro de un procedimiento de contratación de bienes o servicios;

XXXIX. **Procesos Productivos:** Secuencia de actividades requeridas para elaborar bienes que realiza el ser humano para satisfacer sus necesidades; esto es, la transformación de materia y energía en bienes y servicios;

XL. **Reglamento:** El presente Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia;

XLI. **Secretaría:** La Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia;

XLII. **Secretario:** El titular de la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia;

XLIII. **Secretario Técnico:** Secretario Técnico del Comité, el titular de la Dirección del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones;

XLIV. **Servicios:** Beneficio o provecho que resulta al Municipio de Morelia, por cuanto que una persona física o moral ejecuta acciones en atención suya;

XLV. **Sobre cerrado:** Medio reservado en que se presenta la propuesta técnica y económica del Licitante, y cuyo contenido solo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones;

- XLVI. **Subasta:** El procedimiento administrativo a través del cual, los sujetos de este Reglamento enajenan bienes muebles e inmuebles de su propiedad al mejor Postor;
- XLVII. **CEAPM:** (Comité de las Entidades de la Administración Pública Municipal): El órgano colegiado que en el caso de las Entidades es equivalente al Comité;
- XLVIII. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo; y,
- XLIX. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización, importe en pesos que establece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

Artículo 6°. Para los efectos de este Reglamento, las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios comprenden:

- I. Las adquisiciones y arrendamientos de toda clase de bienes muebles e inmuebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que estén relacionadas con la realización de las obras públicas por administración directa, o las que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obra;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del Proveedor, en inmuebles de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación al propio inmueble;
- V. La reparación, adaptación, mantenimiento y servicios generales para bienes muebles e inmuebles;
- VI. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Los contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles;
- VIII. La contratación de servicios en general; y,
- IX. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos

servicios, previa autorización del comité y cumplimiento de las disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 7°. No serán aplicables las disposiciones de este Reglamento a:

- I. Los convenios o contratos que celebren entre sí los sujetos de este Reglamento o entre éstos y la Federación o las dependencias o entidades del Estado de Michoacán de Ocampo, con dependencias o entidades de otras entidades federativas o con las de otros los municipios, así como con cualquier autoridad o instancia gubernamental de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial o cualquier ente gubernamental autónomo de cualquier nivel de gobierno;
- II. Los contratos y convenios que se celebren al amparo del capítulo 1000 del clasificador por Objeto del Gasto;
- III. Los servicios a cargo de fedatarios públicos;
- IV. Los servicios a cargo de peritos y valuadores;
- V. Los servicios financieros;
- VI. Los servicios de suministro básicos para el funcionamiento de las oficinas de los sujetos del presente Reglamento;
- VII. Los servicios de asesoría, auditoría, capacitación, estudios, investigaciones y de consultoría;
- VII. Los servicios de comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones; y,
- VIII. Aquellos servicios, cuya contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

No obstante que los actos descritos en el presente artículo, no se regulan por el presente Reglamento, los mismos deberán celebrarse en apego a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el caso de la Administración Pública Centralizada, deberán celebrarse por conducto de la Secretaría de Administración y en su caso, en conjunto con el titular del área requirente; en el caso de las Entidades, por conducto de su titular junto con el titular de su área administrativa.

Artículo 8°. En los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles, que celebren los sujetos de este Reglamento, se observarán las disposiciones de este ordenamiento, siempre y cuando no implique cambios estructurales en los inmuebles.

Cuando el contrato de mantenimiento rebase el monto de la adjudicación directa o implique cambios estructurales se aplicará la normatividad en materia de obra pública.

Artículo 9°. La interpretación de este Reglamento, para efectos administrativos, corresponde a la Contraloría Municipal y al Abogado General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la aplicación de este Reglamento, regirán los principios de probidad, funcionalidad, legalidad, eficacia, eficiencia, economía, honradez, concurrencia, igualdad, publicidad, oposición y transparencia.

Artículo 10. Los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se realicen en contravención a lo dispuesto por el presente Reglamento y las disposiciones que de él se deriven serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole que se pudiera haber generado por los servidores públicos que los autoricen o emitan.

Artículo 11. En lo no previsto expresamente por este Reglamento, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por el mismo se aplicará supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 12. La Secretaría tiene las siguientes atribuciones además de las establecidas en el Reglamento de Organización y el Bando de Gobierno:

- I. Solicitar a las dependencias la presentación de su programa anual de adquisiciones y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- II. Someter a la aprobación del Comité el Programa Anual de Adquisiciones con base en la información proporcionada por las dependencias y entidades, así como cumplir los acuerdos del Comité;
- III. Formular y proponer al Comité los lineamientos, políticas o manuales en materia de planeación, programación, control de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que se consideren necesarios, tendientes a procurar la simplificación administrativa de los procedimientos de contratación, fomentando la transparencia, legalidad, eficiencia y optimización de los recursos;
- IV. En su caso, someter a la aprobación del Ayuntamiento a través de la comisión correspondiente las disposiciones administrativas relativas a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos y contratación de servicios;
- V. Conformar y actualizar el Padrón de proveedores;
- VI. Instaurar, sustanciar y resolver los procedimientos para suspender y cancelar el registro del Padrón de proveedores;
- VII. Determinar los bienes y servicios de uso generalizado cuya adquisición o contratación, llevarán a cabo las dependencias en forma consolidada, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, apegado al Programa Anual de Adquisiciones;
- VIII. Vigilar la recepción de los bienes adquiridos, la adecuada y oportuna distribución de los mismos para las dependencias, así como su correcto manejo dentro de los almacenes municipales, y en su caso, del inventario correspondiente;
- IX. Proponer a la aprobación del Comité los documentos que procedan para los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que deberán prever desde la publicación de la convocatoria y las bases a las que se sujetarán los licitantes y postores, así como el cronograma del proceso licitatorio, hasta los criterios de selección del ganador y los requisitos que este debe satisfacer para la asignación y formalización del contrato;
- X. Previa dictamen de la Dirección de Patrimonio, proponer al Comité la baja de bienes muebles en los que resulte incosteable su mantenimiento o rehabilitación o cuando convenga al interés público y social;

- XI. Someter a la aprobación del Comité la venta de bienes muebles e inmuebles;
- XII. Someter a la aprobación del Comité la donación o comodato de bienes muebles e inmuebles del dominio privado de la Administración Pública Municipal, a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social y que no persigan fines de lucro;
- XIII. Contratar el arrendamiento, la adquisición de bienes muebles e inmuebles y de servicios hasta por el monto autorizado para la adjudicación directa;
- XIV. Mediante la elaboración de los documentos respectivos, someter a la rescisión de los contratos, las resoluciones que determinen el pago de indemnizaciones a los proveedores que en su caso se consideren procedentes, e imponer las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de los contratos que éste haya suscrito; y,
- XV. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otros ordenamientos legales.

Artículo 13. Las personas titulares de las entidades tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- II. Determinar los bienes y servicios de uso generalizado cuya adquisición o contratación, llevará a cabo en forma consolidada, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad. Asimismo, definir el procedimiento para que se consoliden las adquisiciones, enajenaciones, los arrendamientos, comodatos y contratación de servicios;
- III. Proponer a la aprobación del CEAPM los documentos que serán utilizados para llevar a cabo los procesos de adjudicación, por licitación pública, invitación restringida y de adjudicación directa;
- IV. Proponer al CEAPM la baja de bienes muebles en los que resulte incostruible su mantenimiento o rehabilitación;
- V. Someter al CEAPM la venta de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Someter al CEAPM la donación o comodato de bienes del dominio privado de las Entidades, a favor de instituciones públicas o privadas,

que representen un beneficio social y que no persigan fines de lucro, en los términos de la normativa aplicable;

VII. Contratar el arrendamiento, la adquisición de bienes y de servicios hasta por el monto autorizado para la adjudicación directa;

VIII. Autorizar la rescisión de contratos, las resoluciones que determinen el pago de indemnizaciones a los Proveedores que en su caso se consideren procedentes, e imponer las sanciones que correspondan a los Proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de los contratos que estos hayan suscrito; y,

IX. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO TERCERO

DEL COMITÉ Y LOS COMITÉS DE LAS ENTIDADES

SECCIÓN PRIMERA

Integración y atribuciones

Artículo 14. El Comité se constituye como el Órgano Colegiado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica para todos los efectos legales conducentes, integrado por servidores públicos Municipales, del Ayuntamiento, representantes de la Iniciativa privada y Ciudadanos.

Artículo 15. El Comité y los CEAPM serán los responsables de llevar a cabo los procedimientos administrativos para la contratación de adquisiciones, enajenaciones o arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como para la contratación de los servicios que requieran, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 16. El Comité se integra de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, cargo que recae en la persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Administración;
- II. Un Secretario técnico, el Director del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones;

III. En calidad de vocales, los siguientes integrantes:

- I. La persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Tesorería;
- II. Las personas que ostenten la titularidad de las regidurías de cada una de las distintas fuerzas políticas;
- III. Una persona representante de la Contraloría Municipal;
- IV. Una persona en representación de cada una de las organizaciones siguientes:
 - I. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia (CANACO, SERVYTUR MORELIA);
 - II. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC);
 - III. Confederación Patronal de la República Mexicana del Estado de Michoacán (COPARMEX);
 - IV. Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán (CEEM); y,
 - V. Dos representantes de la ciudadanía que tengan conocimiento, aptitud y experiencia en temas de adquisiciones, y que sean propuestos por la persona titular de la Presidencia del Comité.

IV. El Abogado General.

Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los señalados en la fracción III, inciso c), y en la fracción IV quienes solo tendrán derecho a voz.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario, en su carácter de presidente del Comité podrá invitar hasta a dos personas especialistas en el tema relativo sobre el que verse el proceso de adquisición que se desarrolle. Las personas especialistas únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 17. Los cargos del Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán ningún emolumento derivado del desempeño de tales funciones.

Artículo 18. Las personas representantes ciudadanos del Comité, serán invitados por el Presidente Municipal. Para ello se les convocará con anticipación a la celebración de la sesión de instalación del Comité.

Artículo 19. Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes. La designación de suplentes de los integrantes del Comité en ningún caso podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de Director de área en las dependencias o su equivalente en las entidades.

En el caso de los vocales, el Abogado General y el Órgano Interno de Control, podrán designar suplente.

Artículo 20. Las personas que representen a la ciudadanía durarán en su encargo el periodo correspondiente a la Administración Pública Municipal en turno o hasta que sea nombrado nuevo representante ciudadano.

Artículo 21. El ciudadano que deje de pertenecer al organismo que representa, previa comunicación de dicho organismo, dejará de ser miembro del Comité y se requerirá a su respectivo suplente, o en su defecto se dará aviso al Presidente del Comité para que realice una nueva propuesta de designación.

La falta injustificada del representante ciudadano o de su suplente por más de tres sesiones ordinarias en forma continua, o de seis sesiones de manera discontinua aún en forma justificada dentro de un año, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo.

Para tal efecto, en la sesión ordinaria del Comité inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al representante en cuestión, requiriendo al suplente para que ocupe el cargo del propietario. En caso de abandono del cargo de ambos, se dará aviso al Presidente del Comité para que realice una nueva propuesta de designación.

Artículo 22. Las personas representantes de la ciudadanía deberán excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio

para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que hayan formado parte. Los acuerdos tomados en contravención a lo aquí dispuesto serán nulos de pleno derecho.

Artículo 23. El Comité y los CEAPM tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer modificaciones a los sistemas, procedimientos y manuales de operación en materia de contrataciones, que establezcan el Ayuntamiento, la Secretaría de Administración y las entidades;
- II. Aprobar los documentos para los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en este reglamento, los criterios de selección del ganador y los requisitos que se deben satisfacer para la asignación y formalización de los contratos;
- III. Procurar las compras consolidadas como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público municipal;
- IV. Conocer y en su caso sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de las áreas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- V. Proponer la enajenación en subasta pública y fuera de ella, de los bienes muebles e inmuebles y el precio de los mismos, en los términos de este Reglamento;
- VI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento o de los Órganos de Gobierno, la suscripción de aquellos convenios y contratos que de conformidad con las normas especiales de la materia de que se trate, requieran la autorización de estos órganos colegiados;
- VII. Determinar la procedencia sobre el ajuste en precios, cuando por circunstancias extraordinarias e imprevisibles se afecten sustancialmente las condiciones de los mismos;
- VIII. Proponer modificaciones al presente Reglamento y a las disposiciones administrativas en materia de adquisiciones enajenaciones, arrendamientos, comodatos y contratación de servicios aprobadas por el Ayuntamiento;

- IX. Promover que la información relativa a las áreas de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos y contratación de servicios se procese de preferencia, en sistemas electrónicos;
 - X. Asistir a través de representantes en los actos de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones o subastas a las que asistan;
 - XI. Aprobar las proposiciones conforme a los criterios establecidos en este Reglamento y los que en su caso se indiquen en las bases respectivas, y emitir los fallos correspondientes;
 - XII. Proponer a los sujetos de este Reglamento, con base en razonamientos técnicos y jurídicos, el pago de indemnizaciones a los Proveedores, que en su caso, se consideren procedentes;
 - XIII. Suspender y cancelar los procedimientos de contratación y los actos que los integran, cuando se presente alguno de los supuestos previstos en este Reglamento; y,
 - XIV.
15. Las demás que le conceda este Reglamento u otros ordenamientos legales así como el Ayuntamiento, y en el caso de las Entidades su respectivo Órgano de Gobierno.

El Comité aprobará en el mes de diciembre de cada año los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal siguiente, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y será aplicable para dependencias y entidades.

Artículo 24. La persona que ostente el cargo de Presidente del Comité y del CEAPM tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a través del Secretario Técnico y del Coordinador en el caso del CEAPM a las sesiones;
- II. Coordinar y dirigir las sesiones;
- III. En casos de empate, emitir voto de calidad;
- IV. Vigilar el adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de este Reglamento; y,
- V. Las demás que le encomiende el Comité o el CEAPM y las que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales.

Artículo 25. La persona que ostente el cargo del Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes funciones y facultades:

- I. Acordar con el Presidente, los temas a presentar en las sesiones,
- II. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- III. Proponer las adquisiciones de bienes de uso generalizado, que por sus características, sean susceptibles de adquirirse en forma consolidada, apegado al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Elaborar y proponer el orden del día, y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- V. Levantar las actas de las sesiones y llevar el registro de actas;
- VI. Por acuerdo del Presidente, o de la mayoría de los miembros del Comité, citar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VII. Auxiliar al Presidente en los asuntos de su competencia y someter los expedientes respectivos a su aprobación;
- VIII. Enviar a cada uno de los miembros del Comité, los archivos electrónicos que contengan los asuntos a tratar en cada sesión que se convoque;
- IX. Presidir en suplencia del Presidente, los actos de los procesos licitatorios, así como cualquier otro acto que le sea delegado por éste;
- X. Sustanciar los procedimientos para la asignación de los contratos en las modalidades que regula este Reglamento, e informar al Comité sobre el estado de los mismos;
- XI. Publicar las convocatorias de los procedimientos a que se refiere el presente Reglamento, en los términos del mismo;
- XII. Delegar las atribuciones que le otorga el presente Reglamento;
- XIII. Elaborar un informe trimestral sobre las actividades realizadas y demás información que le sea requerida; y,
14. Las demás que se prevén en el presente Reglamento o que le encomiende el Comité.

Artículo 26. La integración de los CEAPM será determinada por el Órgano de Gobierno de la entidad de que se trate, debiendo contar al menos con los siguientes integrantes:

- I. Un Presidente que será el titular o su equivalente;
- II. Un Coordinador que será la persona titular del Área Administrativa o su equivalente;
- III. Dos miembros del Ayuntamiento, pertenecientes a las diferentes fuerzas políticas que lo integran; y,
- IV. Un representante del Órgano Interno de Control o su equivalente de la Entidad.

El Coordinador y el representante del Órgano Interno de Control Municipal contarán únicamente con derecho a voz y el resto de los miembros contarán con derecho a voz y voto. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

SECCIÓN SEGUNDA

Sesiones del Comité y CEAPM

Artículo 27. El Comité y los CEAPM celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, en el lugar y la hora que para tal efecto se indique en la respectiva convocatoria.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada bimestre, salvo que no existan asuntos que tratar, y serán convocadas por el Presidente a través del Secretario Técnico, por escrito o a través de medios electrónicos, con una anticipación de cuando menos dos días hábiles previos a la sesión, quien deberá integrar y remitir adjunto a la convocatoria, el orden del día de los puntos a tratar y toda información técnica, económica y legal, relacionada con los puntos de acuerdo.

Las propuestas para conformar el orden del día deberán hacerse llegar al Secretario Técnico, debidamente integradas y aprobadas por el Titular de cada

Dependencia o Entidad, dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha en que se deba convocar a la siguiente sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo por convocatoria emitida por el Presidente del Comité o CEAPM, o a solicitud de la mayoría de los integrantes de estos órganos colegiados, para analizar asuntos especiales o urgentes. En estos casos, se convocará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo remitir por escrito o a través de medios electrónicos el orden del día de los puntos de acuerdo a tratar y toda información técnica, económica y legal, relacionada con los puntos de acuerdo.

Artículo 28. El Presidente del Comité o el Presidente del CEAPM podrán decretar como privadas las sesiones en las que se pretendan analizar asuntos que de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, contengan información que se considere reservada. Los miembros del Comité y de los CEAPM están obligados a guardar reserva de los asuntos que se analicen en sesiones decretadas como privadas.

Artículo 29. Para que las sesiones sean válidas, se requiere de la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voto.

Si después de transcurridos quince minutos de la hora señalada para la reunión no existe quórum, el Secretario citará para una nueva fecha, misma que se llevará a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, llevándose a cabo a condición de que exista el quórum legal.

Las sesiones una vez iniciadas sólo podrán interrumpirse por razones justificadas. En estos casos se asentará en el acta la razón que motiva la suspensión y se procederá a cerrar la misma indicando la hora en que se suspende. La sesión deberá reanudarse a la brevedad posible.

Artículo 30. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente o el Titular de la Entidad que se trate, o en su ausencia por quien él designe para dicha sesión. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate quien presida tendrá voto de calidad.

Por cada sesión celebrada se levantará acta circunstanciada que será firmada por los integrantes que participaron en la reunión.

Artículo 31. Cuando se encuentre impedimento para que la totalidad o cualquiera de las personas integrantes del Comité o CEAPM puedan reunirse y asistir al lugar designado para la celebración de las sesiones, podrá autorizarse que el desarrollo de las mismas, así como la participación de sus integrantes se realice a través de forma remota por medios electrónicos, siempre y cuando se permita registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

En estos casos se procurará la mayor difusión de las sesiones y registro de las participaciones y se procurará establecer esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría y Órganos de Gobierno de las Entidades o quien estos designen.

CAPÍTULO QUINTO

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 32. La persona que ostente el cargo de Presidente del Comité y/o de los CEAPM, titulares de las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que en la instrumentación de los sistemas y procedimientos que se requieran para la realización de los actos y contratos que regula el presente Reglamento, se observen los siguientes criterios:

- I. Promover la simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites; y,
- II. Racionalizar y simplificar las estructuras con que cuenten, a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo dichas acciones y operaciones.

La Contraloría en el ámbito de sus respectivas facultades vigilará la aplicación de los criterios a que se refiere este artículo de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 33. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se lleven a cabo con cargo total o parcial a fondos federales o estatales, se regirán por la legislación aplicable a la materia según el caso de que se trate, salvo disposición o convenio que establezca la aplicación de una disposición específica.

Artículo 34. Las dependencias y entidades en relación con las materias que regula este Reglamento deberán:

- I. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, previo al inicio del ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con sus presupuestos aprobados, las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Administración en el caso de las dependencias, o a su órgano de gobierno tratándose de las entidades, a más tardar el último día hábil laboral del mes de diciembre del ejercicio previo de que se trate;
- II. Proporcionarle al Comité o al CEAPM a través de sus titulares, las características específicas de los bienes que pretendan adquirir, enajenar o arrendar, así como de los servicios que quieran contratar;
- III. Verificar el cumplimiento de los contratos, así como el aseguramiento, protección y custodia de sus existencias, almacenamiento y mercancía en tránsito, tanto en términos físicos como jurídicos;
- IV. Mantener actualizado el control de sus almacenes e inventarios;
- V. Utilizar racionalmente los bienes adquiridos, arrendados o asignados;
- VI. Vigilar que los bienes adquiridos, arrendados o asignados se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados;
- VII. Facilitar al personal de la Contraloría, el acceso a sus almacenes, oficinas, plantas, talleres y a todas sus instalaciones y lugares de trabajo; así como a sus registros y en general a toda información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Acatar el presente Reglamento, los procedimientos y las disposiciones administrativas que se emitan conforme al mismo;

- IX. Mantener los bienes muebles o inmuebles adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y conservación, para lo cual, en los contratos respectivos, en su caso, se pactará por escrito el suministro oportuno por parte del Proveedor de las piezas, repuestos, refacciones y, en general, de los elementos necesarios para mantener en operación permanente los bienes adquiridos o arrendados; y,
- X. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otros ordenamientos legales.

Artículo 35. Las dependencias y entidades planearán sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios sujetándose a:

- I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos en los proyectos, planes y programas municipales;
- II. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio presupuestal de que se trate;
- III. Los lineamientos de disciplina, racionalidad y austeridad, que dicte la Tesorería Municipal;
- IV. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones u operaciones que prevé el presente Reglamento; y,
- V. Los demás acuerdos que surjan de las sesiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Artículo 36. Las dependencias deberán presentar a la Secretaría un programa anual de adquisiciones fundamentado en el Presupuesto Anual de Egresos.

En el caso de las entidades deberán presentar ante su Órgano de Gobierno, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, fundamentado en su presupuesto.

Las dependencias y entidades podrán adicionar, modificar, suspender o cancelar alguna de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios programados, señalando las causas para dicha modificación, así como en las autorizaciones de suficiencia presupuestal que en su caso se emitan.

Artículo 37. Los programas de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios se formularán considerando:

- I. Las necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal;
- II. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones, los objetivos y metas a corto y mediano plazo así como las unidades administrativas encargadas de su instrumentación;
- III. El presupuesto aprobado, la existencia en cantidad suficiente de los bienes;
- IV. En el caso que sea aplicable, deberán cumplir las normas de calidad aplicables, las que servirán de referencia para exigir en su caso, la misma especificación técnica a los bienes de procedencia extranjera y nacionales, y sus correspondientes plazos estimados de suministro, los avances tecnológicos en funciones de su naturaleza, y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias dependencias y entidades;
- V. Las especificaciones particulares y técnicas de los bienes y servicios;
- VI. Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la ampliación de la capacidad de los servicios públicos;
- VII. La utilización preferente de bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquellos de proveeduría local;
- VIII. La inclusión preferente de insumos, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos necesarios;
- IX. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las provisiones para el cumplimiento de las obligaciones, indexando sus pronósticos y se atenderán los requerimientos que exige este reglamento para este supuesto;
- X. Los acuerdos, tratados y disposiciones internacionales;

- XI. Considerar preferentemente los bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquellos propios del Estado o del Municipio, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo, estén comprendidos en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Por igual, se deberán incluir los insumos, material, equipo, sistemas y servicios que mantenga incorporada tecnología nacional; y,
- XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Artículo 38. En la presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, las dependencias y entidades deberán estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como aquellos relativos a las adquisiciones de bienes, incluyendo aquellos que habrán de sujetarse a procesos productivos.

Artículo 39. El Comité a petición de los Titulares de las Dependencias y Entidades podrá convocar para llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, dentro de su presupuesto aprobado; debiendo en todo caso contar, previo a la iniciación del procedimiento de contratación de que se trate con los oficios de aprobación y liberación de recursos económicos, expedidos por la Tesorería o por el Órgano de gobierno, según sea el caso.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos convenios o contratos cuyo objeto sea que el Proveedor genere ingresos a favor de las dependencias o las entidades, y de cuyos ingresos, dependa la obligación de pago.

Para no interrumpir la operación o la prestación de servicios del Municipio o las Entidades, se deberá contar con autorización de la Tesorería o del área equivalente en el caso de las Entidades, y los oficios de aprobación y liberación de recursos económicos, podrán ser expedidos posterior a la recepción y contratación de los mismos.

Los servidores públicos que autoricen o celebren actos en contravención a lo dispuesto en este artículo y en general a este Reglamento, se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables.

Adquisiciones que impacten en ejercicios posteriores

Artículo 40. Conforme a las disposiciones aplicables, se podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que comprometan recursos de ejercicios presupuestarios posteriores, sin trascender el período de la administración de que se trate, de lo contrario, se deberá obtener la autorización del Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica.

Acuerdo de límites y montos

Artículo 41. A propuesta del Secretario, el Comité deberá aprobar en el mes de diciembre de cada año los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal siguiente, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En la aplicación de este artículo, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el Comité, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado.

Tratándose de arrendamientos o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos cuando el monto de las mensualidades corresponda a un doceavo de los límites señalados; en caso de no existir mensualidades, se tomarán como base, los límites indicados para cada operación, sin exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

Las compras de piezas, repuestos, refacciones y elementos necesarios para mantener en operación los vehículos utilitarios, no se considerarán compras fraccionadas.

CAPÍTULO SEXTO

PADRÓN DE PROVEEDORES

Artículo 42. La Secretaría es la responsable de integrar, actualizar y administrar el Padrón de proveedores, que tiene por objeto el registro de las personas físicas o morales que deseen enajenar, arrendar bienes o prestar servicios a la Administración Pública Municipal.

El Padrón de proveedores deberá clasificarse atendiendo a la especialidad y deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Personas físicas:

I. Nombre

II. Constancia de situación fiscal

III. En su caso, el documento que acredite la representación legal;

IV. Identificación oficial del aspirante a proveedor y en su caso de su Representante legal;

V. Número Telefónico

VI. Correo electrónico

B) Persona moral:

I. Acta constitutiva

II. Última modificación al acta constitutiva;

III. En su caso, el documento que acredite la representación legal;

IV. Constancia de situación fiscal

V. Identificación del representante legal

VI. Número Telefónico

VII. Correo electrónico

Artículo 43. La clasificación del Padrón de proveedores no causará impedimento para que una persona física o moral pueda clasificarse dentro de más de una especialidad.

Artículo 44. Para la inscripción en el Padrón de proveedores, los interesados deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud en la que señale su giro, giros o especialidad y pago de derechos de inscripción, en los formatos que apruebe y autorice el Comité;
- II. Las personas morales deberán acompañar copia simple de su acta constitutiva y sus modificaciones de ser el caso, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y constancia de situación fiscal cuya vigencia no sea mayor a 30 días naturales, así como acreditar la personalidad de su representante legal;
- III. Las personas físicas deberán presentar copia simple de identificación oficial y constancia de situación fiscal cuya vigencia no sea mayor a 30 días naturales;
- IV. Proporcionar la información complementaria que se les solicite, en términos del presente Reglamento.

Artículo 45. La Secretaría podrá solicitar información adicional a los interesados para realizar compulsas o realizar visitas al domicilio fiscal proporcionado con la finalidad de verificar la veracidad de la información entregada por los interesados para proceder a su registro en el padrón de proveedores.

Artículo 46. La Secretaría resolverá sobre la inscripción en el Padrón de proveedores dentro de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud con todos sus requisitos. En caso de negativa, ésta se notificará por escrito fundamentando y motivando las razones de la misma.

Si la documentación fuera confusa o incompleta o ilegible, se requerirá al solicitante para que en un término de tres días hábiles posteriores a su notificación, la aclare o complemente, apercibido de que de no hacerlo, se tendrá por no presentada.

Artículo 47. El registro en el Padrón de proveedores tendrá vigencia por el ejercicio fiscal de que se trate. Los Proveedores tendrán la obligación de

notificar cualquier modificación a la información proporcionada en su registro, en un término no mayor a dos meses de haberse producido el cambio.

No podrán inscribirse en el Padrón Municipal de Proveedores, los servidores públicos municipales, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales, de negocios o con interés particular, incluyendo los socios o sociedades en aquellas en que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, excepto que se trate de registros anteriores a la vigencia de la Administración Municipal actual.

Artículo 48. La Secretaría procederá a determinar la suspensión del registro del Padrón de proveedores, cuando el Proveedor:

- I. Habiéndose decretado la rescisión; o por incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales adquiridas;
- II. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Órgano de Interno de Control Municipal ejerza sus facultades de inspección y vigilancia;
- III. Cuando se haya determinado una responsabilidad administrativa a los proveedores;
- IV. No actualice la información de su registro en la forma y términos que se precisen en el Reglamento.

Para efectos de este artículo, la suspensión cesará cuando el Proveedor compruebe fehacientemente ante la Secretaría, que ya no se encuentra en los supuestos que la originaron.

Artículo 49. La Secretaría procederá a cancelar el registro de un Proveedor cuando:

- I. Se compruebe que hubiese incurrido en falsedad en la información proporcionada, o haya actuado con dolo o mala fe en la adjudicación del pedido o contrato, en su celebración o en su cumplimiento;
- II. No cumpla en sus términos con algún pedido o contrato por causas imputables a él, y perjudique con ello los intereses de la dependencia o entidad de que se trate;

- III. Se haya declarado firme la rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas;
- IV. Fallecimiento en el caso de las personas físicas;
- V. Extinción o quiebra de la persona moral;
- VI. Cuando se detecte la inexistencia del domicilio fiscal que brindó para el registro de la empresa como proveedor; y,
- VII. Se le declara inhabilitado por autoridad competente.

Artículo 50. La Secretaría previamente a decretar la suspensión o cancelación del registro, deberá concederse al Proveedor un término de diez días hábiles para que alegue lo que a su interés jurídico convenga y aporte las pruebas que para ello tuviere, debiendo desahogar las admitidas dentro de los diez días hábiles posteriores a su presentación.

La Secretaría, una vez concluido el término otorgado al Proveedor y desahogadas las pruebas ofrecidas, contará con un término de diez días hábiles para emitir la resolución definitiva, la cual deberá notificarse al Proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.

CAPÍTULO SEPTIMO

IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR

Artículo 51. Están impedidos para participar en procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos y contratación de servicios, las siguientes personas:

- I. Los miembros del Ayuntamiento, titulares de las dependencias y entidades, y aquellos servidores públicos de la Administración Pública Municipal, que de cualquier forma intervengan en los procesos de asignación, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales y afines hasta el segundo grado, o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de la que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

- II. Aquellos terceros que tengan relaciones profesionales, laborales, de negocios o de igual manera sean socios de las sociedades en las que participan los servidores públicos mencionados, ya sea como accionistas, administradores, gerentes, apoderados, comisarios o cualquier otro cargo análogo;
- III. Aquellas que se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello los intereses de la Administración Pública Municipal;
- IV. Las que hayan sido declaradas en estado de quiebra, o en su caso, sujetas a concurso de acreedores;
 - I. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal;
 - I. Quienes se encuentren inhabilitadas por resolución administrativa o judicial;
 - II. Quien hubiere proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, debidamente acreditado, en algún proceso para asignación de un contrato, en el cumplimiento del mismo, o bien en la presentación o desahogo de alguna instancia administrativa;
 - III. Las que en virtud de la información con la que cuenta la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por este Reglamento o a las disposiciones que con base a éste se dicten;
 - IV. Aquellas que sean partes relacionadas de otra u otras que participen en la misma convocatoria;
 - V. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión;
 - VI. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
 - VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común; y

VIII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

Los sujetos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo podrán participar en los procedimientos, siempre y cuando el miembro del Ayuntamiento, titular de las dependencias y entidades, o aquellos servidores públicos que de cualquier forma intervengan en los procesos de asignación se excusen ante el propio Comité de participar en los procesos en los que exista conflicto de intereses de acuerdo con lo asentado en su declaración de intereses.

Artículo 52. Los servidores públicos se abstendrán de intervenir, de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los actos y contratos a los que se refiere el presente Reglamento cuando estos tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado, terceros con los que tengan o hayan tenido, en los últimos dos años, relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Artículo 53. Los Licitantes o Postores, bajo protesta de decir verdad, deberán señalar que participan en condiciones que no impliquen ventajas ilícitas respecto de otros interesados, so pena de declarar nulo cualquier acto realizado y cancelar su registro como proveedor.

CAPÍTULO OCTAVO

GARANTÍAS PARA CONTRATAR

Artículo 54. Las personas físicas o morales que provean bienes o presten servicios, y que participen en los procesos regulados por este Reglamento, deberán garantizar la seriedad de las propuestas en los procedimientos de contratación, mediante la expedición de un cheque cruzado.

La garantía a que se refiere este artículo, se fijará por el cinco por ciento del monto total de la propuesta y se devolverá a los concursantes en el acto del fallo, excepto al ganador, a quien se le restituirá en la fecha en que entreguen las garantías señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 55. Una vez formalizado el contrato, el proveedor del bien o servicio deberá garantizar su cumplimiento, de la siguiente manera:

- I. Los anticipos que reciban, cuando éstos procedan; esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo, y deberá presentarse previo a su entrega; y,
- II. La garantía de cumplimiento de los contratos y contra defectos y vicios ocultos de los bienes muebles o inmuebles, equivaldrá al diez por ciento del monto total de la operación sin incluir impuestos y deberá presentarse, dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del contrato.

Respecto de la fracción II, en los casos en que la contraprestación este condicionada al ingreso o recuperación generada por virtud del objeto del contrato, la garantía se determinará en base a una proyección o estimación ingreso o recuperación, emitida por la requirente.

Artículo 56. La forma de otorgar las garantías podrá consistir en póliza de fianza expedida a favor de la: "Tesorería del Ayuntamiento de Morelia, Mich" o cheque certificado o de caja expedido a favor del: "Ayuntamiento de Morelia, Mich.", en su caso carta garantía o transferencia bancaria .

Tratándose de contratos abiertos, las garantías antes citadas, se determinarán sobre la cantidad y plazo máximos de los bienes a suministrar o de los servicios a prestar, o bien, de su presupuesto máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

Cuando se trate de servicios pagaderos en su totalidad con posterioridad a su prestación, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

CAPÍTULO NOVENO

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCION PRIMERA

Disposiciones Comunes

Artículo 57. Las contrataciones reguladas por este Reglamento y que se refieran a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y prestación de servicios llevarán a cabo a través de:

I. Los procedimientos siguientes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación restringida a cuando menos tres proveedores; y,
- III. Adjudicación directa.

I. Para las enajenaciones, se estará a los siguientes procedimientos:

- I. Subasta; y,
b) Adjudicación directa.

Artículo 58. Las dependencias y entidades deberán preferir el procedimiento de licitación pública para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, evitando en lo posible emplear los procedimientos de Invitación restringida a cuando menos tres proveedores; y adjudicación directa, salvo en aquellos casos de excepción debidamente fundados y motivados.

A fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; para la selección del procedimiento de contratación en la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, en todos los casos tratándose de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se deberá presentar el estudio de mercado, observando en todo caso el acuerdo de los límites y montos que apruebe el Comité en el mes de diciembre de cada año para el ejercicio fiscal siguiente.

En los procedimientos de contratación, deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo los sujetos de este Reglamento proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, las dependencias y entidades podrán solicitar a la Tesorería o al área equivalente en las Entidades, su aprobación para comprometer recursos en contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan.

Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Artículo 59. Para solicitar la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios, la Dependencia o Entidad deberá presentar al Comité por conducto del Secretario Técnico o CEAPM, a través del Coordinador, solicitud firmada por el titular, acompañada de:

- I. Las características específicas de los bienes o servicios; y,
- II. La investigación de mercado para el caso de las adquisiciones que así lo requieran.

Artículo 60. En las operaciones deberá realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien, arrendamiento o servicio objeto del procedimiento para contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para la Administración Pública Municipal.

La investigación de mercado se basará en información local, nacional o internacional y debe proporcionar en su caso la siguiente información:

- I. La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios así como de proveeduría a nivel local, nacional o internacional;
- II. El precio conveniente basado en la información que se obtenga de organismos públicos o privados, fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o una combinación de dichas fuentes; y,
- III. El precio no aceptable.

Artículo 61. Para calcular el precio conveniente, los responsables en la emisión de la tabla comparativa de precios tomarán en cuenta lo siguiente:

De los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el treinta por ciento de dicho promedio.

En el caso de que no sea posible determinar un precio preponderante, porque solo existe una propuesta o que no hay manera de determinar los precios preponderantes dado que la diferencia de precios es superior al veinte por ciento entre ellos, se tomará como referencia el resultado de la investigación de mercado para la determinación del precio conveniente aplicando la misma metodología.

Artículo 62. Para calcular los precios no aceptables, los responsables de hacer las tablas comparativas de precios tomarán en cuenta lo siguiente:

Derivado de la investigación realizada, la que resulte superior en un diez por ciento al precio ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, al promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

Artículo 63. La Secretaría de Administración y los CEAPM tomando en consideración los límites y montos máximos aprobados por el Comité en el mes de diciembre de cada año, definirá los procedimientos de adjudicación que aplicarán, en cada una de las solicitudes de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

En la contratación del arrendamiento de bienes inmuebles, adquisición de bienes muebles e inmuebles y de servicios, las Dependencias y Entidades podrán designar el procedimiento, hasta por el monto autorizado para la adjudicación directa.

En los casos de los contratos abiertos en que la contraprestación este condicionada al ingreso o recuperación generada por virtud del objeto del contrato, la modalidad de adjudicación se determinará en base a la proyección señalada en el artículo 55 del presente Reglamento.

Artículo 64. Los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios a que se refiere este Reglamento, así como las partidas incluidas en estos, una vez iniciados podrán ser suspendidos o cancelados cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que se presente un caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Que entre en vigor una norma de igual o mayor jerarquía que contravengan el objeto de la adquisición, enajenación o arrendamiento;
- III. Que existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios; y,
- IV. Que de continuar con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Administración Pública Municipal.

En la determinación de dar por cancelada la licitación o partida, deberá precisarse el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los Licitantes, quienes podrán solicitar el pago de gastos no recuperables, cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación, debiendo proporcionar la documentación comprobatoria a la Secretaría en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la notificación de la cancelación.

En el caso de suspensión de la licitación, el Comité y los CEAPM determinarán el plazo de la suspensión y nueva fecha para su realización, asentándose en el acta respectiva.

Artículo 65. El arrendamiento de bienes muebles sólo podrá celebrarse cuando el Comité o los CEAPM, así lo determinen por no ser posible o conveniente su adquisición y siempre que exista suficiencia en la partida presupuestal correspondiente.

Artículo 66. Si la adquisición de bienes inmuebles, es necesaria para la realización de una obra pública, el Comité o CEAPM considerará lo siguiente:

- I. Que la realización de la obra a ejecutar esté contemplada en los planes o programas aprobados previamente por el Ayuntamiento;
- II. Que la superficie requerida se encuentre especificada conforme al proyecto ejecutivo de la obra;
- III. El valor que resulte del avalúo comercial practicado por uno o varios peritos autorizados y la importancia de su adquisición, se encuentre en los rangos de compra conveniente en relación con la obra a ejecutar;
- IV. La existencia de saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente o la autorización de la ampliación presupuestal, o transferencia respectiva;
- V. Solicitar en todos los casos la licencia de construcción correspondiente;
- VI. Que la situación jurídica del inmueble o los inmuebles requeridos, permita su adquisición; y,
- VII. Las demás circunstancias que sean necesarias para la aprobación correspondiente.

Artículo 67. En caso de que la adquisición de bienes inmuebles, resulte necesaria para el cumplimiento de una función o prestación de un servicio público, el Comité o CEAPM tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Que en el inventario de los bienes de propiedad municipal, no existan inmuebles disponibles para cubrir la necesidad de que se trate;

- II. La existencia de saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente;
- III. Que sea necesaria para el cumplimiento de los planes y programas previamente aprobados por el Ayuntamiento; y,
- IV. Las demás circunstancias que sean suficientes para la aprobación correspondiente.

Artículo 68. En las adquisiciones que se realicen al amparo del presente Reglamento, no podrán solicitarse marcas específicas o empresas determinadas, salvo que existan razones técnicas debidamente justificadas por las áreas solicitantes.

SECCIÓN SEGUNDA

Licitación Pública

Artículo 69. La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo; con la cancelación del procedimiento o cuando se declare desierta.

Artículo 70. Las adquisiciones y la contratación de servicios podrán efectuarse por partidas, en los términos de este Reglamento, salvo excepciones debidamente dictaminadas y justificadas por el área requirente, y validadas por el Comité o CEAPM.

Artículo 71. La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

- I. **Presencial:** En la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus ofertas en forma documental y por escrito en sobre cerrado durante el acto de presentación y apertura de ofertas, o bien, si así se prevé en la convocatoria, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de ofertas y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo previsto por este Reglamento.

- II. **Electrónica:** En la cual participarán los licitantes a través del sistema de compras de internet, y donde se utilizarán medios de identificación electrónica.

Las comunicaciones producirán los efectos que señalen los ordenamientos aplicables.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de ofertas y el acto de fallo, sólo se realizarán a través del sistema de compras de internet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos; y,

- III. **Mixta:** En la cual los licitantes, conforme se establezca en las bases, podrán participar en forma presencial o electrónica en la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de ofertas y el acto de fallo.

Artículo 72. La licitación pública podrá ser:

- I. **Local:** Cuando únicamente puedan participar las personas que tengan su domicilio o principal centro de sus negocios en la demarcación municipal;
- II. **Estatal:** Cuando únicamente puedan participar las personas que tengan su domicilio o principal centro de sus negocios en el estado;
- III. **Nacional:** Cuando únicamente puedan participar personas de tengan su domicilio o principal centro de sus negocios en el país.

Artículo 73. La licitación pública será de conformidad con el artículo 71 del presente reglamento, en la que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en términos de la convocatoria y sus bases.

Artículo 75. En las licitaciones se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios, en la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas económicas, conforme a lo establecido en las bases respectivas, siempre que los convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que

constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

SECCIÓN TERCERA

Convocatoria y Bases

Artículo 76. La convocatoria y las bases de la licitación deberán contener las mismas condiciones para todos los participantes. Todo aquel que satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases tendrá derecho a presentar su propuesta.

Artículo 77. Las convocatorias podrán referirse a la celebración de una o varias adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios y deben publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en la demarcación de acuerdo al ámbito de la licitación, en el Periódico Oficial o en el Diario Oficial de la Federación, según corresponda, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Morelia, en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con los tiempos establecidos en las tablas de actualización y conservación publicadas, así como en los medios que para tal efecto estime el Comité o los CEAPM.

El Comité y los CEAPM, a través de su respectivo Coordinador, serán responsables de la gestión para una adecuada difusión y publicación de las convocatorias.

Artículo 78. Las convocatorias deben contener como mínimo:

- I. El nombre, denominación o razón social de la convocante;
- II. El número de la convocatoria y objeto de la licitación;
- III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación. Cuando la licitación comprenda varias partidas deberán describirse al menos, las tres partidas o conceptos de mayor monto;
- IV. El lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación; y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas, el cual

se fijará atendiendo a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia que se encuentre vigente;

- V. La fecha, hora y lugar de la celebración de la junta de aclaraciones y del acto de presentación y apertura de las propuestas, así como del fallo;
- VI. Lugar, condiciones y plazo para la entrega de los bienes;
- VII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se hará exigible el mismo; así como la información, en su caso, de los anticipos a otorgarse;
- VIII. La indicación del tipo de licitación de que se trate;
- IX. En el caso de los contratos abiertos, la precisión del periodo que comprenderá su vigencia, o bien, el presupuesto o cantidad mínima o máxima que podrá ejercerse; y,
- X. Las demás que consideren necesarias el Secretario Técnico del Comité y del coordinador de los CEAPM.

Artículo 79. Las bases de la licitación son los lineamientos bajo los cuales se llevarán a cabo los procedimientos de adquisición, contratación de servicios, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles respectivo se podrán adquirir por los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y durante el plazo que se fije en la misma.

Dichas bases señalarán al menos lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de quien las emite;
- II. Referencias que identifiquen la licitación;
- III. La forma en la que deberán acreditar su personalidad jurídica quienes deseen participar, con la documentación idónea a presentar, para efectos de la suscripción de las proposiciones; y en su caso, firma del contrato;
- IV. La fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones de las bases de la licitación;
- V. La fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las propuestas o posturas, notificación del fallo. La firma del contrato se realizará ocho días hábiles siguientes a la notificación del fallo;
- VI. El señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros los precios de

los bienes; así como el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación;

- VII.** Los tipos de garantías y forma de otorgarlas;
- VIII.** El procedimiento para la formalización del contrato y la indicación de que el licitante que no firme el contrato conforme a lo establecido, será sancionado en los términos de este Reglamento;
- IX.** Los criterios y formas para la evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato;
- X.** La descripción completa y detallada de los bienes o servicios que deberán ofertarse información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán ofertarse cuando sean parte del contrato; especificaciones y normas que en su caso sean aplicables; dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán, y de ser posible, método para ejecutarlas; período de garantía, y en su caso, otras opciones adicionales de ofertarse que serán precisadas por la Dependencia requirente; y, los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;
- XI.** El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes;
- XII.** Las condiciones de precio y pago así como la indicación de si se otorgarán anticipos, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo;
- XIII.** La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante o a más de uno;
- XIV.** En el caso de los contratos abiertos, la información que corresponda en los términos establecidos en este Reglamento;
- XV.** Las penas convencionales por incumplimiento;
- XVI.** Las instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y las garantías;
- XVII.** Los supuestos en los que podrá declararse desierta una licitación;
- XVIII.** Las causales de suspensión, terminación y rescisión de los contratos en los términos de este Reglamento;
- XIX.** La obligación de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la que se acredite que se encuentre al corriente en las obligaciones fiscales, con una vigencia no mayor a 30 días;

- XX.** En el caso de que exista la plataforma que así lo permita, los términos y condiciones a los que podrá ajustarse la participación de los licitantes cuando las propuestas sean enviadas a través medios remotos de comunicación electrónica; y,
- XXI.** Los demás requisitos y especificaciones que establezca este Reglamento o los que considere el Comité o CEAPM respectivo.

Artículo 80. El costo de las bases será fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria, de los documentos que se entreguen y demás gastos que se originen con motivo de la licitación o subasta.

Artículo 81. El Secretario Técnico del Comité o el coordinador de los CEAPM, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con dos días naturales de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria para la junta de aclaraciones, siempre que:

- I.** Tratándose de la convocatoria , se dé la misma difusión que se haya dado en la documentación original; y,
- II.** En el caso de las modificaciones de las bases de la licitación, las modificaciones se hagan del conocimiento de todos aquéllos que hubiesen adquirido las bases, por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica.

Cualquier modificación derivada de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases.

Las modificaciones de que trata este artículo no podrán consistir en la sustitución o variación substancial de los bienes o servicios materia de la convocatoria, ni en la adición de otros distintos.

Artículo 82. La junta de aclaraciones tendrá como objeto explicar, aclarar o ampliar la información respecto de las disposiciones y requerimientos que se establezcan en las bases.

Artículo 83. Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo por el Secretario Técnico o el funcionario que él designe y a la misma invariablemente deberá asistir un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de la licitación les formulen previamente los interesados por escrito, debiendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante. A la misma podrán asistir los miembros del Comité.

Los Licitantes posterior al pago de las bases y a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, y en su caso podrán presentar por escrito o por medio electrónico sus preguntas en el lugar, sitio y plazo señalado en las bases.

En la fecha y hora establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, los servidores públicos responsables de llevarla a cabo procederán a dar respuesta a las solicitudes de aclaración relacionadas con el contenido de las bases y sus anexos, sin menoscabo de atender aquellas que surjan en ese momento a condición de que estén directamente relacionadas con las preguntas que hubieren realizado el licitante.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones tendrá facultades para suspender la sesión, ello en razón del número de solicitudes de aclaraciones recibidas o del tiempo que se emplearía realizar la contestación o respectiva aclaración, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la junta de aclaraciones.

Las solicitudes de aclaraciones y/o preguntas presentadas por los licitantes que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el presente artículo, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.

Artículo 84. Cuando se contemple en la bases se podrá señalar lugar, fecha y hora para visita o visitas a oficinas, instalaciones, o sitio de realización de los servicios o trabajos o bien, para la verificación física de los bienes o sus muestras o en su caso para verificar el domicilio de los licitantes o postulantes de manera previa a la culminación de esta etapa.

Artículo 85. Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de estas y el acto de presentación y apertura de proposiciones debe existir un plazo de al menos dos días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de propuestas podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones, la persona que ostente el cargo de Secretario técnico del Comité o Coordinador del CEAPM, deberán levantar acta en la que se haga constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas emitidas. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Artículo 86. La asistencia a la junta de aclaraciones es un derecho del Licitante y lo acordado en la misma obliga al ausente, quien podrá solicitar el acta correspondiente al Coordinador del Comité o CEAPM.

Los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones, se consideran como parte de las bases de licitación.

SECCIÓN CUARTA

Presentación y apertura de propuestas

Artículo 87. En el acto de presentación y apertura de propuestas pueden participar quienes hayan obtenido las bases de la licitación y se hayan registrado en tiempo y forma.

El acto se llevará a cabo de la forma siguiente:

1. Será presidido por el Presidente, y/o el Secretario Técnico. En ausencia de ambos, por el Coordinador del Comité o de los CEAPM y deberá presentarse de manera obligatoria el representante de la Contraloría Municipal;
2. Los Licitantes se deben registrar el día y hora fijados en las bases para tal efecto. A partir de ese momento no podrá aceptarse la asistencia de otros Licitantes aun cuando el acto no haya iniciado;
3. Los Licitantes presentarán por escrito y en sobre cerrado, la propuesta técnica y económica, así como los demás documentos requeridos en las bases de la licitación. La propuesta presentada deberá estar debidamente firmada por el Licitante, o bien, por su apoderado;
4. Una vez recibidas las proposiciones técnicas y económicas en sobre cerrado, se procederá a su apertura inicialmente de la propuesta técnica y solo de aquellas que hayan cumplido con lo previsto en las bases, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
5. Los licitantes en forma conjunta con el servidor público que preside el acto, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en las bases de la licitación; y,
6. El Secretario Técnico del Comité o el funcionario a quien designe, levantará acta de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se hará constar el nombre, denominación o razón social de los licitantes; constancia de la documentación presentada, monto de cada una de las propuestas; señalamiento de las omisiones en que hubiere incurrido el licitante; lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los siete días hábiles siguientes a la celebración de este acto, y se podrá diferir por un sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de igual término, contado a partir del plazo establecido originalmente, previa notificación por escrito a los participantes; así como cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar. El acta será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma; la falta de firma de alguno de éstos, no invalidará el contenido y efectos de dicha acta.

Artículo 88. La presentación de la propuesta, significa que el Licitante acepta plenamente los requisitos y lineamientos establecidos en las bases de la licitación, así como las disposiciones de este Reglamento.

El licitante no podrá desistirse o dejar sin efectos una vez que sea presentada su propuesta técnica-económica en el acto correspondiente de presentación y apertura de propuestas.

SECCIÓN QUINTA

Evaluación y Fallo

Artículo 89. La inobservancia por parte de los Licitantes respecto a las condiciones establecidas por la convocatoria y las bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, o de cualquier otro requisito de forma, cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas, no será motivo para desecharlas.

Artículo 90. El Secretario Técnico en coadyuvancia con el Coordinador y el titular de la dependencia o entidad requirente, debe elaborar una tabla comparativa relativa a aspectos técnicos específicos, indicando en ella, las propuestas que cumplen y cuáles no, motivando para tal efecto su determinación.

Lo establecido en dicha tabla será de la absoluta responsabilidad del área requirente o la unidad responsable.

Artículo 91. La tabla comparativa de precios servirá como fundamento para la emisión del fallo, en la cual se hará un análisis de las propuestas económicas, considerando para ello, lo establecido en la respectiva investigación de mercado e identificando en su caso los precios convenientes y los no aceptables.

Artículo 92. Si la convocante detecta en la propuesta un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la

evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los totales y/o cálculo de impuestos, prevalecerán los precios unitarios.

Artículo 93.—En los casos previstos en el artículo anterior, la convocante no deberá desechar la propuesta y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado, en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo de conformidad a lo previsto en este Reglamento. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y este no acepta las mismas, se procederá a adjudicar a la segunda propuesta solvente más baja.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la convocante aplicará lo dispuesto en el presente artículo para subsanar incumplimientos en los aspectos técnicos o económicos de las proposiciones de los licitantes.

Artículo 94. El Comité o el CEAPM tomando en consideración las tablas comparativas validará y aprobará las mismas para que se emita el fallo a favor de la propuesta que reúna los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, en las mejores condiciones, siempre que no se trate de un precio que exceda el precio no aceptable.

En el caso de las licitaciones, si resultare que dos o más propuestas satisfacen la totalidad del requerimiento, el fallo se dará en favor de quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando contenga un precio conveniente, debiendo asegurarse en todo momento la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Si dos o más propuestas satisfacen la totalidad del requerimiento y se encuentran en igualdad de precios, se asignará al contrato a favor del Licitante que resulte ganador del sorteo que para tal efecto realice el Comité o CEAPM,

colocando en una urna transparente las boletas con el nombre de los Licitantes empatados y la boleta extraída en primer lugar será a quien se le asigne el contrato y las subsecuentes determinarán los lugares que ocuparán el resto de los Licitantes.

Si el empate se da por más de una partida se realizará un sorteo para cada una de ellas.

Los mecanismos de evaluación serán los siguientes:

- I. Evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo;
- II. Criterios de puntos y porcentajes: Sistema que utiliza criterios ponderados para determinar qué propuesta, en una evaluación simultánea, presenta la mejor combinación de calidad y precio, que garantice el mayor valor por el dinero, en función a los requerimientos de la convocante;
- III. Costo-beneficio: Este método se utilizarán, parámetros medibles y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el licitante para elaborar su proposición; y,
- IV. Ofertas subsecuentes de descuentos: modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica.

Artículo 95. El fallo se llevará a cabo por el Secretario Técnico del Comité o del coordinador de los CEAPM en junta pública, mediante el cual se dará a conocer a los licitantes la decisión del Comité o CEAPM, al mismo pueden asistir todos los participantes y se les proporcionará a cada uno de ellos copia del acta respectiva.

El acta a que se refiere el párrafo anterior se firmará por las personas que en él hayan intervenido, la falta de firma de alguno de éstos, no invalidará su contenido y efectos.

Además, el fallo deberá contener la fecha para firma del contrato, las garantías a otorgar y los medios de impugnación del fallo.

Artículo 96. En el fallo se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención de aquéllas que fueron desechadas, fundando y motivando dicha determinación.

Artículo 97. La fecha de la emisión del fallo será la fijada para tal efecto en la convocatoria y las bases. Dicha fecha podrá diferirse en los términos de las bases respectivas, hasta por siete días hábiles más, previa notificación por escrito a los participantes cuando menos con dos días hábiles antes de la fecha fijada.

Artículo 98. Se declarará desierta una licitación en los siguientes casos:

- I. Si no adquieran las bases cuando menos un licitante;
- II. Si en el acto de presentación y apertura de propuestas no se presentan proposiciones; y,
- III. Si de la evaluación detallada de las propuestas, se determina que ninguna de las proposiciones reúne los requisitos de las bases de la licitación o si se acredita de manera fehaciente que los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados resulten precios no aceptables;

En caso de declararse desierta una licitación, en el acta correspondiente deberá fundarse y motivarse dicha determinación.

SECCIÓN SEXTA

Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores

Artículo 99. La Invitación restringida a cuando menos a tres proveedores inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la emisión del fallo, con la cancelación del procedimiento o cuando el mismo se declare desierto. La Invitación restringida a cuando menos a tres proveedores procede cuando el importe de la operación, no exceda del monto máximo que para dicho procedimiento establezca anualmente el Comité.

Artículo 100. El procedimiento de Invitación restringida a cuando menos a tres proveedores se llevará a cabo en la forma siguiente:

- I. Se invitará a cuando menos tres personas inscritas en el Padrón de proveedores, proporcionando las bases de del procedimiento;
- II. Las bases de la invitación indicarán los aspectos fundamentales de la adquisición, arrendamiento o servicio, tomando en consideración aquéllos que resulten aplicables en lo previstos en el presente Reglamento;
- III. El plazo para la presentación y apertura de las propuestas, se establecerá en la invitación y en las bases;
- IV. Para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de las propuestas, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones. En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicar el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa.
- V. El área requirente o la unidad responsable en caso de las dependencias o entidades, en coadyuvancia con la coordinación del Comité o del CEAPM llevará a cabo el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y elaborarán el dictamen respectivo para someterlo a la aprobación del comité o del CEAPM;
- VI. El Secretario Técnico y/o Coordinador , comunicará a los licitantes el fallo emitido por el Comité o CEAPM en el plazo que se establezca en la invitación; y,

- VII. Serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del procedimiento de licitación pública previsto en el presente Reglamento.

SECCIÓN SEPTIMA

Adjudicación Directa

Artículo 101. El Comité y los CEAPM, podrán autorizar la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios, sin llevar a cabo los procedimientos de licitación que establece este Reglamento en los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Cuando se declare desierta una licitación o partida, siempre que se mantengan los requisitos de las bases de la licitación;
- II. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos o productos alimenticios básicos o semiprocados;
- III. Cuando sean bienes usados, con excepción de vehículos de motor, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de banca y crédito o terceros autorizados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Cuando previa investigación de mercado, se determine que el contrato sólo puede adjudicarse o celebrarse con una determinada persona, por ser la titular de las patentes, marcas, obras de arte, titularidad de derechos de autor, o propiedad industrial, o bien, de algún otro derecho exclusivo de los bienes o servicios de que se trate;
- V. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el medio ambiente de alguna zona o región del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; asimismo, por casos fortuitos o de fuerza mayor, emergencias sanitarias o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
- VI. Cuando no existan por lo menos tres Proveedores idóneos, previa investigación de mercado que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Cuando hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o prestador del servicio; en este caso el Comité o CEAPM podrá adjudicar el mismo, al participante cuya propuesta se encuentre

en siguiente término, siempre que ello resulte aceptable y conveniente a los intereses de la Administración Pública Municipal;

- VIII. Cuando el conocimiento público de las especificaciones de los bienes o servicios a contratar pudiera afectar la seguridad pública,
 - I. Cuando se comprometa información de índole reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Michoacán de Ocampo;
 - I. Cuando por razón del monto de la adquisición, arrendamiento o servicio resulte inconveniente realizar el procedimiento de licitación, en función de la oportunidad de que se trate, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, en detrimento al erario público;
 - I. Cuando se trate de bienes provenientes de personas que por encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien bajo intervención judicial, ofrezcan condiciones excepcionalmente favorables;
 2. En el caso de Entidades con carácter social, cuando las adquisiciones de bienes se realicen para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios, de acuerdo a lo previsto por en el presente reglamento;
 3. Cuando se trate de adquisiciones o prestación de servicios cuya contratación se realice con indígenas, campesinos, grupos rurales o urbanos vulnerables, y que se contrate directamente con los mismos o con sus legítimos representantes;
 4. Cuando se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un convenio marco en los términos del presente Reglamento; y,
 5. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación, en cuyo caso, se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;

Con excepción de lo previsto en las fracción VII y XV, se contratará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o

servicios objeto del contrato a celebrarse, lo que deberá acreditarse con documentación fehaciente previo al inicio del procedimiento de contratación seleccionado, procurando las mejores condiciones para el Municipio.

En todos los supuestos contenidos en las fracciones que anteceden, el Comité o CEAPM responsablemente seleccionará al Proveedor respectivo.

Artículo 102. La selección del procedimiento de excepción de alguno de los supuestos contenidos en las fracciones a que se refiere el artículo 101 del presente Reglamento, deberá fundarse y motivarse mediante el dictamen respectivo, según las circunstancias que concurran en cada caso tomando en cuenta criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, así como variables de financiamiento que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

En caso del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, el dictamen que se emita deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

Artículo 103. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda el procedimiento de contratación por excepción a los procedimientos de adquisiciones previstos en este Reglamento; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito en un dictamen que deberá ser elaborado y firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, así como por el titular de la dependencia y entidad solicitante, invariablemente validado por el Comité o CEAPM, y además considerará lo siguiente:

- I. En el criterio de economía, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo con la adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública;

- II. En el criterio de eficacia, la Dependencia o Entidad mostrará que con el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública;
- III. En el criterio de Eficiencia, se deberá dejar constancia que el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Municipio;
- IV. En el criterio de Imparcialidad, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación;
- V. En el criterio de honradez, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta; y,
- VI. En el criterio de transparencia, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública.

Artículo 104. Cuando las Entidades tengan como objeto o fin prestaciones de carácter social y requieran adquirir bienes para someterlos a procesos productivos, aplicarán los criterios que les permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a tecnología, economía, eficacia, imparcialidad y honradez, así como satisfacer los programas u objetivos que lo originen; en todo caso, observarán las siguientes reglas:

- I. Determinarán los bienes o líneas de bienes que por sus características o especificaciones no se sujetarán al procedimiento de licitación pública previsto en este Reglamento;
- II. La adquisición de bienes o líneas de bienes que, en los términos de la fracción anterior se sujeten al procedimiento de licitación pública a que se refiere este Reglamento, se llevarán a cabo con estricto apego a dicho procedimiento; y,
- III. Cuando los bienes o líneas de bienes fueren de aquellos en cuya adquisición no se aplique el procedimiento de licitación previsto en este Reglamento, la Entidad con excepción de las adquisiciones de bienes a que se refiere la fracción III del artículo 101 de este ordenamiento deberá obtener previamente a la adjudicación del contrato, las cotizaciones que le permitan elegir aquella que ofrezca mejores condiciones.

CAPÍTULO DÉCIMO

ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN ÚNICA

Generalidades

Artículo 105. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles sólo podrá celebrarse cuando el Comité o el CEAPM, así lo determinen, previo dictamen que al efecto emita la Dirección de Patrimonio, conjuntamente con el área requirente, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Si en el inventario de los bienes de propiedad municipal, no existen disponibles para cubrir la necesidad de que se trate;
- II. Que exista saldo disponible en la partida correspondiente;
- III. La imposibilidad o inconveniencia de su adquisición; y,
- IV. Que las características de los bienes por arrendar satisfagan las necesidades por cubrir, incluyendo su localización y que éstos cumplan con los requisitos y formalidades previstos en la normatividad aplicable.

Determinada la procedencia, se celebrará el arrendamiento de los bienes, con cargo a la partida presupuestal autorizada y se realizarán las gestiones necesarias para la firma, registro y seguimiento del contrato.

Cuando el dictamen concluya que es posible y más conveniente adquirir la propiedad del bien que se pretenda arrendar, se gestionará su adquisición en los términos del presente ordenamiento.

Los inmuebles propiedad de la administración pública municipal, sólo podrán darse en arrendamiento cuando no estén destinados o contemplados para oficinas públicas o para la prestación de un servicio público.

Artículo 106. Para la contratación de los arrendamientos se atenderá a las siguientes reglas:

- I. Cuando su materia sea bienes inmuebles:
 - a) Se tomará en cuenta los montos, rangos o límites aplicables a los arrendamientos, determinados por el Comité.
 - b) El Comité podrá adjudicarlos directamente, atendiendo a las necesidades o funciones públicas que se requieran satisfacer y al resultado del dictamen previsto para los casos de excepción contemplados para la licitación; y,
 - c) El Secretario de Administración podrá contratar directamente cuando el monto total del arrendamiento no rebase el límite máximo fijado por el Comité para las adjudicaciones directas.
- I. Si la materia del contrato se refiere a bienes muebles su adjudicación se realizará en cualquiera de las modalidades previstas en el presente Reglamento, considerando al efecto el monto total del arrendamiento.

Artículo 107. En los supuestos en los que la vigencia de la contratación de arrendamiento exceda del periodo de la administración pública municipal vigente, será necesario contar con la autorización de las dos terceras partes del Ayuntamiento para este tipo de contrataciones y también será

indispensable su ratificación por las administraciones subsecuentes y dicha condición será establecida en los contratos que se realicen.

Artículo 108. Las Dependencias y las Entidades, previa justificación por escrito, podrán solicitar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para su servicio cuando no sea posible o conveniente su adquisición.

Artículo 109. La persona titular de la dependencia o entidad a la que se le asigne un bien mueble o inmueble arrendado, será la responsable de gestionar los trámites para el debido cumplimiento de lo pactado en el respectivo contrato.

Artículo 110. Para la celebración de los contratos que regula este capítulo, considerando los valores del mercado inmobiliario, corresponderá al Comité o al CEAPM, lo siguiente:

- I. Dictaminar el monto de las rentas que deban cobrar cuando tengan el carácter de arrendador. El monto de las rentas de los inmuebles no podrá ser inferior al señalado en el dictamen; y,
- II. Cuando se tenga el carácter de arrendatario, autorizar el monto de las rentas que deban pagar con base en el dictamen que para el efecto emita la Dirección de Patrimonio. El monto de las rentas de los inmuebles que se deseen adquirir en arrendamiento no podrá ser superior al señalado en el dictamen.

Artículo 111. La reparación, restauración, rehabilitación y adaptación de bienes inmuebles propiedad municipal, se llevará a cabo por el área responsable que tenga a su cargo dicho inmueble.

Dicha área podrá solicitar la intervención de la Dirección de Obras Públicas; en el caso de inmuebles propiedad de las entidades, se realizará por ellas mismas, independientemente de la competencia o intervención que les corresponda a otras dependencias, en los términos de la legislación aplicable.

Para llevar a cabo las acciones citadas en el párrafo anterior, será necesario dar previo aviso a la coordinación del Comité o del CEAMP, para las determinaciones conducentes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones Comunes

Artículo 112. Los contratos serán elaborados con las formalidades de su propia naturaleza legal, en los términos del presente Reglamento, de acuerdo a la naturaleza del procedimiento de contratación, y de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 113. En los contratos regulados por el presente Reglamento, deberá pactarse la condición de precio fijo.

En casos excepcionales debidamente justificados se podrán pactar decrementos o incrementos en los precios, de acuerdo con la fórmula o condición que determine previamente el Comité o el CEAPM respectivo en las bases de la licitación.

Cuando con posterioridad a la asignación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la asignación del contrato correspondiente, los sujetos del presente Reglamento podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, justificando lo conducente.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

Podrán celebrarse contratos de prestación de servicios cuando la contraprestación sea indeterminada y las obligaciones del prestador de servicios consistan en generar ingresos o ahorros para las dependencias o las

entidades, y en cuyo caso, la contraprestación dependa de los ingresos o ahorros generados por la prestación de servicios.

Artículo 114. En la formalización y cumplimiento de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- I. El contrato se suscribirá en un plazo no mayor de ocho días hábiles a la fecha en que se notifique el fallo o determinación de asignación correspondiente;
- II. Cuando se hubiere asignado el contrato y no se formalice el mismo por causas imputables al proveedor asignado dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, podrán el Comité o los CEAPM asignar el contrato al participante siguiente que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja, siempre que la diferencia entre ambos no supere el 10% diez por ciento, y bajo los términos del presente Reglamento;
- III. Si por causas no imputables al propio sujeto asignado no se suscribe el contrato dentro del plazo establecido en este artículo, a quien se le hubiere asignado el contrato no estará obligado a suscribirlo y por tanto, a suministrar los bienes o a prestar el servicio;
- IV. Si el proveedor asignado opta por suscribir el contrato, las obligaciones asumidas por ambas partes, derivadas de las disposiciones legales aplicables y de las bases de la licitación o Adjudicación Directa, se prorrogarán en igual plazo al del atraso en la formalización del contrato;
- V. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos una vez asignados, con previa autorización del Comité o de los CEAPM según sea el caso y por causa justificada podrán cederse en forma parcial en favor de cualquier otra persona física o moral que no tenga impedimento alguno para contratar; y,
- VI. La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa del Comité respectivo, o así se haya pactado en el contrato correspondiente.

Artículo 115. Los contratos que deban formalizarse como resultado de los procedimientos de contratación o subasta y los que se adjudiquen en los términos de este Reglamento, deberán suscribirse por el Secretario de Administración, titular del área requirente y el proveedor adjudicado.

En el caso de las Entidades las facultades referidas en el presente artículo, se ejercerán de conformidad a la normativa que le sea aplicable.

El Ayuntamiento, en el acto de enajenación de bienes inmuebles autorizará al servidor público que deberá suscribir los actos jurídicos e instrumentos relativos a la enajenación, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica, así como al Reglamento de Patrimonio del Municipio.

Artículo 116. Los contratos que se celebren en los términos de este Reglamento deberán contener como mínimo:

- I. La disposición presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, y en el caso de contratos abiertos certificado de suficiencia presupuestal, exceptuando los casos en que la contraprestación esté condicionada al ingreso o recuperación, que en su caso sea objeto del contrato;
- II. Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante adjudicado;
- III. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la asignación del contrato;
- IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega de los bienes o la prestación del servicio;
- V. Una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato asignado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su propuesta;
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios;
- VII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago;
- VIII. El plazo, condiciones y modalidades de pago;
- IX. La precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes, y en su caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;
- X. La indicación de sí se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato, salvo excepción justificada; así como fecha y de las exhibiciones y forma en la que se amortizarán los anticipos que se otorguen, según corresponda;

- XI. La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- XII. La vigencia del contrato;
- XIII. El señalamiento en el caso del arrendamiento, de si es con opción a compra;
- XIV. Las pólizas de garantía y los manuales que permitan su correcta operación y funcionamiento de los bienes y/o servicios;
- XV. Las penas convencionales por incumplimientos. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado;
- XVI. En el caso de los contratos abiertos, se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento de bienes muebles. En la contratación de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo o máximo que podrá ejercerse;
- XVII. Causas de suspensión, terminación anticipada y rescisión;
- XVIII. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso;
- XIX. El sometimiento de la jurisdicción de las autoridades competentes, en caso de contienda judicial; y,
- XX. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

SECCIÓN SEGUNDA

Contratos Abiertos

Artículo 117. Los contratos abiertos se encuentran regulados en el presente Reglamento y deberán de sujetarse a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo y acorde al acuerdo de límites y montos que para tal efecto emita el Comité para cada ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 118. Se podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

- I. Se deberá determinar de manera previa a la realización del procedimiento para contratación, la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o en el arrendamiento. En el caso de la prestación de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
- II. Se anexará al contrato el programa de suministro correspondiente, con las cantidades mínimas y máximas de cada bien o tipo de servicio, y sus respectivos precios unitarios; y,
- III. El Proveedor suministrará los bienes o servicios a petición expresa de la Dependencia o Entidad, en las cantidades y fechas que éstas determinen.

SECCIÓN TERCERA

Ejecución y modificación de los contratos

Artículo 119. Los sujetos del presente Reglamento quedarán obligados a partir de la suscripción del contrato a los términos del mismo. En todo caso, se deberán observar los siguientes aspectos:

- I. La recepción de los bienes o servicios objeto del contrato será responsabilidad de la Dependencia, Entidad o área solicitante, y en su caso, el aviso sobre el incumplimiento en que incurra el Proveedor;
- II. Al recibir los bienes o servicios, la Dependencia, Entidad o área solicitante, no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el contrato.

Artículo 120. Los sujetos del Reglamento deberán pagar al Proveedor el precio estipulado en el contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo.

Artículo 121. Los Proveedores no podrán ser financiados por los sujetos del presente Reglamento. No constituyen financiamiento los anticipos otorgados de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 122. Los sujetos del presente Reglamento, por conducto de la Secretaría, Dependencia o Entidad, o en su caso la Tesorería Municipal exigirán la restitución de los pagos efectuados en exceso, la reposición de mercancías, el ajuste en precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias y turnarán, en su caso, a los órganos de control los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así se determine.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar dichas cantidades más los gastos financieros. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al proveedor hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. El proveedor deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, como si se tratara del pago de lo indebido que en ningún caso podrá ser mayor a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales hasta la fecha de la devolución correspondiente.

Artículo 123. Los Proveedores quedarán obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en este Reglamento y en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 124. Los sujetos del presente Reglamento, mediante convenio modificatorio, podrán modificar los contratos que hayan asignado por incremento en la cantidad de los productos o servicios a adquirir o arrendar al mismo precio, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinticinco por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada bien o servicio de que se trate. Cualquier modificación a los contratos que exceda el veinticinco por ciento de los conceptos, volúmenes establecidos y el precio de los bienes deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las mismas partes que intervinieron en dicho contrato, previa autorización del Comité.

Artículo 125. Se podrá prorrogar la entrega de los bienes o servicios, por causas debidamente justificadas a juicio de las Dependencias o Entidades en los contratos que hayan celebrado, sin aplicación de la pena convencional por incumplimiento del proveedor.

Artículo 126. Los sujetos del presente Reglamento se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un Proveedor, comparadas con las establecidas originalmente en la asignación del procedimiento para contratación respectivo.

No se considerarán condiciones ventajosas los cambios que, en los términos especificados del presente Reglamento tengan por objeto darle mayor operatividad y eficiencia al contrato asignado.

SECCIÓN CUARTA

Suspensión, terminación y rescisión de los contratos

Artículo 127. La ejecución de un contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo.

Artículo 128. Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de los sujetos en los siguientes casos:

- I. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y,
- II. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios a la Administración Pública Municipal.

La suspensión a que se refiere el presente artículo, se llevará a cabo por los sujetos contemplados dentro del presente Reglamento y que hayan suscrito el contrato, debiendo fundar y motivar por escrito debidamente la suspensión.

Artículo 129. Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, por acuerdo de las partes o cuando concurran causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto Municipal.

Cuando concurran razones de interés público que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagarán al Proveedor los bienes y servicios entregados así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que éstos sean razonables, los cuales deberán de estar debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Artículo 130. Procederá la rescisión del contrato cuando el Proveedor incumpla obligaciones contraídas en el mismo.

Artículo 131. El procedimiento de rescisión de los contratos, se llevará a cabo por la Sindicatura Municipal y en su caso por quien delegue el Órgano de Gobierno tratándose de las entidades, debiendo contar con los elementos que le aporten los titulares de las dependencias y entidades, según corresponda y conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes al término a que se refiere la fracción anterior, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y,
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará formalmente al Proveedor en un plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la emisión de la resolución de referencia.

SECCIÓN QUINTA

Registro, resguardo, control y Seguimiento de los contratos

Artículo 132. La Contraloría verificará en cualquier tiempo el cumplimiento a las disposiciones previstas dentro del presente Reglamento.

La Secretaría o el órgano de Gobierno elaborarán los modelos de contratos.

Los modelos de contratos a que se sujetarán las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, comodato, donación, prestación de servicios, y los demás previstos en el presente Reglamento, mismo que se sujetará a los Lineamientos de Convenios y Contratos del H. Ayuntamiento de Morelia.

Una vez determinados los modelos de contrato, será responsabilidad del Secretario y de los CEAPM la elaboración de éstos o a quien Este se la delegue.

Los modelos servirán como guía general, no obstante, en cada caso específico, podrán agregarse cláusulas u obligaciones, términos o condiciones según lo requiera el caso en concreto.

Una vez que se suscriban los contratos, los sujetos obligados deberán remitir a la Secretaría o ante el Órgano de Gobierno, el documento original del contrato, para su resguardo correspondiente.

Artículo 133. Los sujetos obligados deberán conservar en forma ordenada y sistemática los documentos que justifiquen y comprueben la realización de las operaciones reguladas dentro del presente ordenamiento, por un término no menor a cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan celebrado los contratos respectivos.

SECCIÓN SEXTA

Supervisión y seguimiento de los contratos

Artículo 134. La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades, que celebren actos de los regulados por este Reglamento, así como solicitar de los servidores públicos de las mismas, y de los Proveedores en su caso, todos los datos, informes y documentación relacionados con los procedimientos regulados por este ordenamiento.

La Contraloría en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que los procedimientos regulados por este ordenamiento se realicen conforme al mismo o a las disposiciones que de éste deriven, así como a los programas y presupuestos autorizados.

Para efectos de este artículo, las dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de éstas, proporcionarán todas las facilidades necesarias a fin de que la Contraloría pueda realizar el seguimiento y control de los procedimientos regulados por este ordenamiento, para lo que deberán entregar a la misma los informes, datos y documentos que ésta les requiera, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

A solicitud del requerido, el plazo podrá ampliarse cuando se justifique debidamente y ésta se presente dentro del término señalado en el requerimiento correspondiente.

Artículo 135. Las inspecciones que practique la Contraloría se llevarán a cabo en días y horas hábiles, por personal autorizado por la misma, mediante oficio de comisión fundado y motivado, y la documental con que acredite su personalidad, que señalará el período, el objetivo de la comisión y las personas que la practicarán, quienes se identificarán al momento de la diligencia.

El resultado de la inspección se hará constar en acta circunstanciada que será firmada por la persona que la practicó, aquélla con quien se atendió la diligencia y dos testigos propuestos por ésta, en caso de no hacerlo, por los que designe quién la realizó.

Del acta se dejará copia a la persona con quien se atendió la diligencia, aun cuando se hubiere negado a firmar, lo que no afectará su validez.

Artículo 136. En caso de que así se requiera, la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles se hará en los laboratorios que acrediten la especialidad y la capacidad necesaria.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación.

Artículo 137. La Contraloría podrá realizar investigaciones para la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles, de conformidad con el artículo anterior, coadyuvando en ello la convocante, para que en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se inicien, se resuelva lo conducente.

CAPÍTULO

DÉCIMO SEGUNDO

ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones comunes

Artículo 138. La satisfacción de las necesidades que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, serán elementos prioritarios a considerar para determinar la enajenación a través de donación, permuta o venta de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Artículo 139. El Ayuntamiento autorizará por mayoría calificada la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. Tratándose de bienes del dominio público se requerirá su desincorporación.

Artículo 140. Tratándose de permutas y donaciones, se observará lo establecido en la Ley Orgánica, estando a cargo de la Dirección de Patrimonio, la dictaminación e integración de los expedientes respectivos, para su aprobación por parte del Ayuntamiento.

Artículo 141. La venta de bienes podrá realizarse en subasta pública o fuera de ella, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y en el presente ordenamiento.

Artículo 142. El Comité aprobará el precio base de la enajenación y el Secretario Técnico del Comité llevará a cabo el proceso respectivo, de conformidad con los procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 143. Podrán ser enajenados los bienes muebles de propiedad municipal que ya no sean de utilidad para el servicio público al que hayan sido destinados o cuando resulte incosteable su mantenimiento y reparación.

Artículo 144. El acuerdo de desincorporación de bienes y el de su enajenación, deberá ser publicado en el Periódico Oficial.

Artículo 145. Efectuada una enajenación, la Sindicatura a través de la Dirección de Patrimonio o la Entidad, procederá a dar de baja en sus registros e inventarios el bien mueble o inmueble de que se trate.

SECCIÓN SEGUNDA

Venta de bienes muebles e inmuebles

Artículo 146. Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica y el Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, la venta de bienes sólo procederá cuando el producto de la misma, le represente

un ingreso real y efectivo al erario público municipal o en su caso un beneficio social debidamente justificado.

El Ayuntamiento aprobará la modalidad en que se lleve a cabo la venta, conforme al origen de su incorporación al patrimonio municipal y al dictamen que al efecto emita, razonando la conveniencia de la misma.

Artículo 147. La venta de los bienes muebles será fuera de subasta pública en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el precio de los bienes muebles al momento de la operación no exceda la cantidad que resulte de multiplicar veinte veces la UMA elevada al año, tomando como base el valor del avalúo o la lista de precios mínimos para desechos de bienes muebles, que generen las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se publique en el Diario Oficial de la Federación;
- II. Cuando el Postor originalmente adjudicado en subasta pública, incumpla con alguna de las condiciones establecidas en su propuesta, o cuando celebrado el contrato respectivo, éste se rescinda; y,
- III. Los demás supuestos en que así lo determine el Comité.

Artículo 148. La Dirección de Patrimonio elaborará a solicitud de la Dependencia o en caso de las entidades, el Órgano de Gobierno, el dictamen para la venta de bienes muebles, que contendrá:

- I. Determinación respecto a que el bien no es necesario ni útil para destinarlo al servicio público;
- II. Las razones y motivos de incosteabilidad para seguir usándolo en el servicio público;
- III. La determinación fundada y motivada de ser venta directa y las razones que la justifican, así como el precio base de la misma, tomando en cuenta para ello, el avalúo practicado por perito autorizado; y,
- IV. La justificación de que se obtendrá un incremento al patrimonio municipal, o el beneficio social, en su caso.

Artículo 149. Una vez aprobado por el Ayuntamiento el dictamen respectivo, se llevará a cabo el proceso correspondiente, para la enajenación del bien.

SECCIÓN TERCERA

Subasta Pública

Artículo 150. Para la venta en subasta pública, se observará el siguiente procedimiento:

- I. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial, así como en el periódico de mayor circulación en el Municipio y contendrá esencialmente lo siguiente:
 - a) Datos de la Convocante;
 - b) Descripción del bien o bienes a subastar, señalando sus características de identificación, ubicación, superficie, medidas y colindancias, en su caso;
 - c) Fecha y lugar de venta de las bases, incluyendo su costo;
 - d) Fecha y lugar de la presentación y recepción de posturas, así como del acto de subasta; y,
 - e) Los demás requisitos que el Comité determine.

II. Las bases de la subasta, contendrán lo siguiente:

- a) Número de referencia que identifique el procedimiento de subasta;
- b) Descripción detallada de los bienes a subastar y demás información adicional que se requiera de acuerdo a la naturaleza de los mismos;
- c) Precio base del bien o bienes a subastar y la forma de pago;
- d) Fijar el monto y la forma de la constitución de la garantía de seriedad de la postura, que en ningún caso podrá ser menor del treinta por ciento de la propuesta y de resultar ganador, esa misma servirá para garantizar el cumplimiento del pago si la totalidad del precio no se cubre en el momento de la adjudicación;
- e) Fecha y hora de la visita en campo, recepción de preguntas y junta de aclaraciones;
- f) Lugar, fecha y hora de entrega de posturas y del acto de subasta;

- g) Especificar los supuestos de impedimento para participar en la subasta y los de descalificación de postores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del presente Reglamento;
- h) Especificar conforme al presente Reglamento, los supuestos para que se declare cancelada o desierta la subasta;
- i) En su caso, la fecha en que deberán de formalizarse los contratos; y,
- j) Las demás circunstancias que considere pertinentes el Comité.

III. El acto de subasta será presidido por el Presidente del Comité o quien éste designe, y se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Se dará inicio en la fecha y hora indicada, pasando lista de los postores presentes, de quienes se haya recibido en tiempo y forma sus posturas;
- b) Se analizará tanto la personalidad de los postores, como el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las bases;
- c) Se procederá a calificar como buenas las posturas que cumplan con los requisitos fijados, declarando cuál de ellas resulta ser la mejor;
- d) Se tomará como referencia la mejor postura, se dará oportunidad a los postores para que manifiesten si la mejoran, concediendo al efecto cinco minutos, continuando así mientras se sigan mejorando a la misma;
- e) Concluida la fase anterior, el Presidente del Comité, realizará la declaratoria de adjudicación, a favor del participante cuya postura haya sido la mejor; y,
- f) El acta levantada con motivo del desahogo de la subasta será firmada por los asistentes, sin que la omisión de firma de alguno de ellos invalide el contenido y el efecto de la misma.

Artículo 151. Las posturas deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre, capacidad legal y domicilio del Postor, así como los documentos para acreditar la personalidad jurídica de los participantes, conforme a lo que se establezca en las bases;
- II. Cantidad que se ofrezca por el bien o bienes a subastar y su forma de pago;
- III. Las garantías requeridas, por el monto y forma establecidas en las bases;

- IV. La manifestación expresa, de que se somete a las decisiones que se emitan en el procedimiento y al fallo correspondiente;
- V. Presentarse en idioma español y la oferta en moneda nacional;
- VI. Presentarse en sobre cerrado asegurando su inviolabilidad, y debidamente firmado por el Postor o su representante legal; y,
- VII. Las demás establecidas en las bases.

Artículo 152. Serán causas de descalificación de los postores y de desechamiento de sus posturas, las siguientes:

- I. Cuando los postores no se encuentren presentes o debidamente representados el día y hora señalados para el acto de subasta;
- II. Que las posturas no cumplan con los requisitos especificados en las bases;
- III. Si la oferta de pago es menor al precio base fijado;
- IV. Cuando participan dos o más personas morales cuyos accionistas o socios mayoritarios sean los mismos que las integren, o pertenezcan al mismo grupo empresarial;
- V. Que en su participación se detecten actos irregulares que a juicio del Comité, puedan llegar a causar daños o perjuicios en los intereses del Municipio; y,
- VI. Las demás que se establezcan en las bases.

Artículo 153. La subasta pública se declarará desierta por las causas siguientes:

- I. Si no se presentaran postores, o los que a pesar de haberse presentado, hubieren sido descalificados;
- II. Que ninguna de las posturas presentadas cumpla con los requisitos de las bases; y,
- III. Cuando así lo considere conveniente el Comité por razones de interés social y de orden público, lo que se realizará bajo su estricta responsabilidad, debiendo acreditar las razones que lo fundan y motivan por escrito.

De presentarse cualquiera de estos supuestos el Comité en su caso, autorizará la venta directa del bien de que se trate, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 154. Cuando se extinga la necesidad que dio origen a la venta del bien, o por caso fortuito o fuerza mayor, el Comité podrá declarar la cancelación del procedimiento de subasta pública.

Artículo 155. El Postor asignado efectuará el pago en los términos de la adjudicación a su favor, en el lugar y plazos establecidos en las bases. De no ser cubierto el precio por el adjudicado, el Municipio o las entidades harán efectiva la garantía de cumplimiento del pago, sin responsabilidad para éstos.

En este supuesto, el Comité podrá adjudicar el bien al siguiente mejor postor en forma directa, siempre que a su juicio resulte conveniente a los intereses del Municipio, y que la diferencia entre la propuesta del mejor postor contra la del segundo mejor postor, no sea superior al 10%. En caso contrario, el Comité analizará y determinará lo procedente.

Artículo 156. Declarada la adjudicación de la subasta, la coordinación del Comité o en su caso, el CEAPM devolverá las garantías a los postores participantes, salvo la del ganador, conforme a lo previsto en este reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

INFRACCIONES, SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

SECCIÓN PRIMERA

Infracciones

Artículo 157. Son infracciones cometidas por los Licitantes, Postores o Proveedores, en los procedimientos y contratos previstos en el presente Reglamento, las siguientes:

- I. La participación de empresas que sean partes relacionadas de otra u otras que participen en la misma convocatoria;
- II. Declararse en concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos una vez formalizado el contrato;
- III. No formalizar el contrato que se ha asignado;
- IV. No sostener sus propuesta o posturas presentadas;
- V. Omitir presentar las garantías en los términos señalados dentro del presente Reglamento;
- VI. Negarse a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad o a responder por los vicios ocultos de las mismas durante el periodo establecido en el contrato;
- VII. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad; y,
- VIII. Las demás que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 158. No se impondrán sanciones a los Licitantes, Postores o Proveedores, en los procedimientos y contratos previstos en el presente Reglamento, en los casos siguientes:

- I. Cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito; y,
- II. Cuando haya transcurrido el término de cinco años contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción para los casos graves o tres años tratándose del resto de las infracciones.

En el caso de que no se sancione por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se deberá realizar un dictamen técnico que contenga la justificación y presentarse al Comité o al CEAPM según corresponda, para que apruebe la no imposición de las sanciones.

SECCIÓN SEGUNDA

Sanciones

Artículo 159. Los Licitantes, Postores o Proveedores que cometan las infracciones previstas en este reglamento serán sancionados por la Secretaría de Administración a través de su Coordinación Jurídica o su equivalente en las Entidades, con una multa por cada infracción cometida por un importe de veinte a quinientas UMA elevada al mes, e inhabilitación temporal para participar en los procedimientos de contratación y celebrar contratos por el periodo de tres meses a cinco años. La Tesorería Municipal será la autoridad encargada de hacer la ejecución.

Tratándose de reincidencia se impondrá una multa por un monto de hasta el doble de la impuesta con anterioridad, sin perjuicio de la inhabilitación antes referida, se entenderá reincidencia cuando se infrinja la misma infracción por el licitante, postor o proveedor.

Artículo 160. Los sujetos del presente Reglamento a través de la Secretaría de Administración, y la equivalente en la Entidad, tendrán la atribución de cuantificar las sanciones económicas que procedan en contra del Licitante, Postor o Proveedor en términos de este reglamento y las harán efectivas conforme a lo siguiente:

- I. En los contratos que no se haya pactado pago anticipado, habiéndose presentado el incumplimiento, se hará efectiva la sanción impuesta mediante la garantía que para tales efectos haya otorgado el Proveedor o se deducirá el importe de la sanción del saldo pendiente de pago a favor del Proveedor;
- II. Tratándose de contratos en los que se hayan otorgado anticipos, habiéndose presentado el incumplimiento, deducirán el importe de la sanción impuesta del saldo pendiente de pago a favor del Proveedor;
- III. Cuando se trate de contratos en los que se haya pactado el pago total anticipado y habiéndose presentado el incumplimiento, se hará efectiva la sanción impuesta mediante la garantía que haya otorgado el Proveedor; y,
- IV. En todos los casos, las sanciones económicas que se impongan por infracciones al presente Reglamento, constituirán créditos fiscales a favor del erario público municipal, y se podrán hacer efectivas las sanciones a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,

en correlación con lo dispuesto y aplicable de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

El Proveedor sujeto a procedimiento de aplicación de sanciones, podrá solicitar la devolución de su garantía previo pago del monto total de la sanción.

En los casos anteriores no podrá liberarse garantía alguna, sin que medie original del recibo oficial de pago de la sanción expedido por la oficina que efectuó el cobro.

Artículo 161. La imposición de las sanciones por violaciones al presente reglamento se seguirá de oficio por las autoridades municipales competentes quienes impondrán las multas conforme a los siguientes criterios:

- I. Los Daños y perjuicios que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. Se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de eliminar prácticas tendientes a infringir en cualquier forma las disposiciones de este Reglamento o las que se dicten con base en ella; y,
- III. Cuando sean varios los responsables, cada uno responderá solidariamente sobre el total de la multa que se imponga.

Artículo 162. En el procedimiento para la aplicación de sanciones, se observarán las siguientes reglas:

- I. Se comunicarán por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá en un termino de diez días hábiles considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- III. La resolución será fundada y motivada, comunicándose por escrito al afectado en un plazo máximo de quince días naturales;

- IV. Si el Proveedor manifiesta por escrito la aceptación de la sanción durante el desahogo del procedimiento, se resolverá de plano, sin que sea necesario que medie notificación de la resolución de mérito al Proveedor.

En el caso de controversia entre algún licitante y la convocante se podrá establecer un procedimiento de conciliación a través de la Secretaria de Administración, mediante un convenio el cual obligará a las partes involucradas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo los derechos de las partes, con el objeto que los hagan valer ante los tribunales competentes.

Artículo 163. Los servidores públicos, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones al presente Reglamento, deberán comunicarlo a las autoridades competentes.

El incumplimiento de dicha obligación será motivo de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 164. Las infracciones y sanciones a que se refiere el presente Reglamento son independientes de las responsabilidades de orden administrativo, civil o penal que puedan derivarse por la comisión de los mismos hechos.

Artículo 165. Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento serán sancionados por la autoridad competente.

SECCIÓN TERCERA

Penas convencionales

Artículo 166. Se pactarán penas convencionales a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio o por cualquier otro incumplimiento, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas conforme a las características de los bienes o servicios.

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Será responsabilidad de las áreas requirentes y de la unidad responsable de las Entidades, calcular las penas convencionales, para que por conducto de la Secretaría y del Titular de las Entidades, se gestione en su caso el cobro en forma oportuna de las mismas, toda vez que el pago íntegro de los bienes o servicios, está condicionado a que el Proveedor haya cumplido sus obligaciones en tiempo y forma.

SECCIÓN CUARTA

Instancia de Inconformidad

Artículo 167. En contra de los actos y resoluciones dictados en la aplicación del presente Reglamento será procedente el recurso administrativo contemplado dentro del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Tomo CLXVIII, Número 40, Segunda Sección, de fecha miércoles 18 de octubre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

CUARTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento en los términos señalados.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 de Marzo de 2023.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CICLOVÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CICLOVÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación con fundamento en los artículos 1, 3 fracción II inciso a), 4 y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d). fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; los artículos 4º, fracciones II y III, 9º, fracciones I a VIII del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente Punto de **ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CICLOVÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, tomando como base los Siguietes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 28 de septiembre de 2021 se aprobó la conformación de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, siendo designada Coordinadora de la misma a la **C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS** e integrantes la **C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE** y el **C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**.

SEGUNDO. En diversas reuniones de la Comisión se ha analizado, de la mano con organizaciones y colectivos ciclistas, personal de distintas áreas de la administración pública centralizada del Ayuntamiento y del IMPLAN, el estado actual de la red de ciclovías del Municipio.

TERCERO. Que, se advierte un estado de necesidad en cuanto a la limpieza, mantenimiento, balizado y disponibilidad de la red municipal de ciclovías.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Que la competencia para conocer y resolver de este asunto se surte a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso a) y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d). fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Que, la implementación de políticas públicas enfocadas a promover el uso de la bicicleta es una función que tiene como objetivo desarrollar el derecho a la movilidad, fomentar el uso de medios de transporte saludables y no contaminantes, involucrar la actividad municipal con el cuidado de la salud y la

protección de los ciudadanos que decidan utilizar este vehículo no motorizado como medio de transporte o bien de manera recreativa.

TERCERO. Que, para favorecer el uso de este medio de transporte, es necesario que la red de ciclovías del municipio, que consta actualmente de 24 kilómetros, se encuentre en un estado adecuado para el uso seguro de las mismas.

CUARTO. Que, derivado de las reuniones señaladas previamente, se ha establecido que el uso de la bicicleta como medio de transporte, de manera recreativa o como medio de protección de la salud, consiste en una actividad protegida por un cúmulo de derechos humanos (movilidad, salud, derecho a la ciudad, entre otros).

Por lo tanto, existe una serie de obligaciones encaminadas a promover, respetar, proteger y garantizar esta actividad. Por lo anterior es que se considera necesario alentar a continuar fortaleciendo de manera integral el desarrollo de nueva infraestructura, promoviendo la educación vial para una cada vez más armónica convivencia entre ciclistas y las demás personas y elementos involucrados y continuar con la adecuación reglamentaria necesaria.

Por lo que, como primer acuerdo en la materia, derivado de las reuniones de esta Comisión con diversos actores, se tomó la determinación de generar este mandato urgente de limpieza, mantenimiento y balizado de la actual red de ciclovías, a efecto de que se encuentren en las condiciones adecuadas para su uso.

Por las razones expuestas, se pone a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo y Movilidad para que coordine los trabajos de limpieza, mantenimiento y balizado de la red de

ciclovías de la Ciudad de Morelia con la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y las dependencias afines.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo a los interesados, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 28 días del mes de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS

REGIDORA COORDINADORA

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

REGIDORA INTEGRANTE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

REGIDOR INTEGRANTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DE ACUERDO POR EL QUE SE INTRUYE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CICLOVÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

SIN VALOR LEGAL

